

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas Atrasado, 3,00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Viernes 11 de marzo de 1955

Núm. 70

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahon) que se citan 1605	
<i>Decreto</i> de 21 de enero de 1955 por el que se dispone que don Jose Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita, por pase a otro destino 1603		<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1955 por la que pasan destinados a las Comandancias de la Guardia Civil que se expresan los Practicantes de segunda que se relaciona 1605	
<i>Otro</i> de 21 de enero de 1955 por el que se dispone que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Emperador de Etiopía, por pase a otro destino 1603		<i>Otra</i> de 22 de febrero de 1955 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Ingenieros don Joaquin Gonzalez Salado 1605	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1955 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en los Cuerpos y Centros que se relacionan 1605	
<i>Rectificación</i> al Decreto de 25 de febrero de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de marzo, convocando elecciones de Procuradores en Cortes en representación de los Colegios Oficiales de Médicos, Arquitectos y Farmacéuticos 1603		<i>Otra</i> de 2 de marzo de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastian Montserrat Alsina 1606	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE HACIENDA	
<i>Rectificación</i> al Decreto de 5 de mayo de 1954 que reglamentaba la selección del profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) 1603		<i>Orden</i> de 7 de marzo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación 1606	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha primero del pasado mes de febrero 1606	
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Francisca Azogue Cabezas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión 1604		<i>Rectificación</i> a la Orden de 9 de febrero de 1955 por la que se aprueba a «La Nationale-Incendios» la modificación de sus estatutos sociales y la nueva cifra del capital social en relación con sus operaciones en España. 1606	
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Angel Liébana Ramírez, del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional 1604		<i>Rectificación</i> a las Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «Gardner-Denver Company of New-York Inc» para el trienio 1949/50 a 1951/52 ... 1606	
<i>Otra</i> de 5 de marzo de 1955 por la que se lleva a efecto una corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional 1604		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 21 de febrero de 1955 por la que se encarga al Servicio Nacional Antipalúdico el desarrollo de la Campaña Antitracomatosa que, en colaboración con la UNICEF ha de realizarse en las provincias de Murcia, Granada y Almería 1606	
<i>Orden</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra la Delegación que debe representar al Gobierno español en la Organización Europea de Cooperación Económica ... 1604		<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios 1606	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 7 de marzo de 1955 por la que se incrementa la plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene rural de Sanlúcar de Barrameda con una plaza de Otorrinolaringólogo 1607	
<i>Orden</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Eduardo Oller Vives 1604		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Gabriel Espejo Marqués 1604		<i>Orden</i> de 28 de enero de 1955 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en el barrio de Los Pizarrales, de Salamanca (capital) 1607	
<i>Otra</i> de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda el traslado a los Juzgados que se expresan de los Agentes que prestaban sus servicios en los Comarcas suprimidos con capitalidad de censo inferior a 5.000 habitantes ... 1604		<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1955 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola» que se detallan 1607	
<i>Otra</i> de 3 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Maximiliano Indalecio Dominguez Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal 1605		<i>Otra</i> de 17 de febrero de 1955 por la que se crea el Patronato escolar de los suburbios de Gerona 1607	
<i>Otra</i> de 4 de marzo de 1955 por la que se jubila al Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal don José García Magdalena 1605		<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1955 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria 1608	
		<i>Otra</i> de 19 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal asesor para exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales 1608	

PAGINA

PAGINA

- Orden de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Guadalupe 1608
- Otra de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Elbaño a don Joaquín Nebreda Merino 1608
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan 1608
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone la confección del Censo de Centros y Entidades que desean ser beneficiarios de la Comisaría de Extensión Cultural. 1609
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se autorizan remuneraciones especiales al personal de Centros de Enseñanza Primaria 1609
- Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Regil Olavarria contra Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio 1609
- Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud y Ciudad Real 1610

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 28 de enero de 1955 por la que se dispone la asistencia a los cursos de Enseñanza del Frente de Juventudes de los productores menores de veintitrés años de las Empresas mineras de carbón de Asturias 1610
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone que las Mutualidades de Empresa de los Ferrocarriles de Uso Público concedan las mismas prestaciones que la Mutualidad Laboral de Transportes 1610
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 216 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Agustina Ayuso Heras 1611
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se declara vinculada a doña Francisca Escolar Frías la casa barata y su terreno número 142 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa» de esta capital. 1611
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras hoy número 3 de la calle María Auxiliadora, de Valencia solicitada por don José Valls Quiles 1611
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 3 de la calle de Loriga, de la Colonia Cruz del Ravo, de esta capital, solicitada por don Ricardo Pintado de Mingo 1612

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Rafael Verde Pérez-Galdós 1612
- Otra de 26 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don José de la Viña y Villa 1612
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 27 de enero último en el recurso contencioso administrativo número 3.208, interpuesto por don Francisco Escuin Llop contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1949 1612
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.107, interpuesto por «Electrolux, S. A.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1949 1613
- Otra de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Mariano Bayo Estúa 1613

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 24 de febrero de 1955 sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras Laboratorios y Mataderos 1613
- Otra de 2 de marzo de 1955 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galende (Zamora) 1613

MINISTERIO DEL AIRE

- Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diverso material de radio 1614

- Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación para montaje e instalación de torres de gobierno, centro de emisores y demás ayudas a la navegación en los aeropuertos 1614

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal, denominado «P. núm. 5» 1614
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal denominado «P. núm. 6» 1614
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal, denominado «P. núm. 8» 1614
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Antonio Domínguez Álvarez y don Antonio Forte Fernández para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. N. F. O. R.», en la playa de La Mourisca, al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove 1615
- Otra de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Dosil Domínguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Dosil» en la playa de La Mourisca, al noroeste de Punta Cabreira, ría de Arosa Distrito Marítimo de El Grove 1615

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 22 de febrero de 1955 por la que se dictan normas complementarias del Decreto de 3 de diciembre de 1954 que estableció el uniforme de los funcionarios del Ministerio 1615
- Otra de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal de libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Segovia 1615
- Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo al aspirante doña María Luz Morales Sánchez 1615
- Otra de 1 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María del Rosario García Verdugo 1615
- Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1955 que acordaba adjudicar una emisora comarcal de Barcelona a los señores Rodiles Casas y Zamorano 1615

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos 1616
- HACIENDA.**—*Intervención General de la Administración del Estado.*—Recaudación líquida obtenida en el mes de marzo de 1954 y en los meses de enero y febrero anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados 1618
- Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.*—Escala del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, totalizado en 31 de diciembre de 1954 1625
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Administración Local.*—Rectificando la Orden de convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría 1627
- Dirección General de Sanidad.*—Circular de 22 de febrero de 1955 por la que solicitan permuta don Andrés Llopis Peñas y don José Arechaga Velasco de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñan 1627
- Rectificando omisiones en relación con el concurso de antigüedad entre Médicos Tocólogos municipales 1627
- Circular haciendo pública la reacción de aspirantes presentados a la oposición para proveer cuatro plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y estado de sus documentaciones 1627
- Patronato Nacional Antituberculoso.*—Rectificación al anuncio de subasta de obras de suministro y colocación de pavimento y zócalos en el Sanatorio Antituberculoso de Soria 1628

	PAGINA		PAGINA
OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada y zona de muelles comerciales del puerto de Denia»	1628	la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 25 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de febrero) para adquirir mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.....	1630
Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove, tercer tramo... ..»	1628	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando admitidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Música de Valencia.	1630
Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón del puerto de Cabrera»	1629	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican	1630
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Instrucciones al concurso de traslado de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud y Ciudad Real... ..	1629	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando una industria de fabricación de yeso, de 3.000 toneladas anuales de producción, en La Guardia (Toledo), solicitada por don Benito González Moya. CD. 339-31	1632
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Disponiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales	1630	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Prorrogando el plazo de admisión de pliegos al concurso convocado por			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se dispone que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Rey de la Arabia Saudita, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se dispone que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Emperador de Etiopía, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Emperador de Etiopía, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación al Decreto de 25 de febrero de 1955, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de marzo convocando elecciones de Procuradores en Cortes en representación de los Colegios Oficiales de Médicos, Arquitectos y Farmacéuticos.

Al comienzo del preámbulo dice:

«El artículo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.»

Debe decir:

«El artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.»

En el artículo segundo dice:

«La elección de Compromisarios habrá de recaer en Colegios de la respectiva provincia.»

Debe decir:

«La elección de Compromisarios habrá de recaer en Colegiados de la respectiva provincia.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rectificación al Decreto de 5 de mayo de 1954 que reglamentaba la selección del profesorado oficial de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales).

Habiéndose padecido diversos errores materiales en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, correspondiente al día 17 de junio de 1954, páginas 4098 y 4099, se rectifican a continuación.

En el artículo cuarto, tercera línea, donde dice: «al término del primero», debe decir: «al término del tercer año del primero», y en la penúltima línea, donde dice: «cuya parte será desarrollada en la forma que se determine reglamentariamente», debe decir: «cuya parte práctica será desarrollada en la forma que se determine reglamentariamente».

En el artículo octavo, primer párrafo, donde dice: «propuesta del Ministerio de Educación Nacional para el», debe decir: «propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el».

En el artículo décimo, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «segundo del artículo primero del presente Decreto, los», debe decir: «primero del artículo segundo del presente Decreto, los», y en el segundo párrafo, penúltima línea, donde dice: «propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional», debe decir: «propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, siempre que así se acuerde por este Organismo».

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Francisca Azogue Cabezas contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Francisca Azogue Cabezas que se hallaba percibiendo la pensión temporal de viudedad de 1.500 pesetas anuales, en cuyo cobro deba cesar en 10 de mayo de 1953 solicitó en instancia fechada en 4 de agosto de 1953 y cuya fecha de presentación no consta si bien no pudo ser posterior a 17 de los propios mes y año —ya que en este último día la solicitud fue informada por el Gobernador Militar de Sevilla— la concesión de pensión vitalicia extraordinaria al amparo de la Ley de 19 de diciembre de 1951, puesto que su esposo contaba a fallecer con más de diez años de servicios y había tomado parte en la Campaña;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar en el acuerdo impugnado denegó lo pedido por haberse producido la petición basados más de seis meses desde la publicación del Decreto de 30 de enero de 1953, último en que se dan normas para aplicación de la Ley de 19 de diciembre de 1951.

Resultando que contra este acuerdo interpuso la interesada recursos de reposición y agravios insistiendo en su petición y que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresa y tardíamente el primer recurso de ellos por entender que no se habían alegado hechos ni fundamentos de derecho que no hubieran sido tenidos en cuenta por la acordada recurrida;

Vistos la Ley de 19 de diciembre de 1951 el Decreto de 30 de enero de 1952, la Ley de 18 de marzo de 1954 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que como quiera que el Decreto de 30 de enero de 1953 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero de 1953, es notorio que desde tal fecha de publicación a la de 7 de agosto el período de tiempo transcurrido es inferior a seis meses habiéndose, por tanto, producido por el acuerdo impugnado el error de hecho de creer que tal intervalo era superior a seis meses, cuya sola consideración con independencia de que pudieran existir otras que también ampararan la petición de la recurrente, fuerza a estimar el presente recurso.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que dicte el acuerdo de fondo que proceda.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el de la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Angel Liébana Ramirez, del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional.

Ilmo Sr.: En cumplimiento del derecho reconocido a don Angel Liébana Ramirez por Orden de 18 de noviembre último,

Esta Presidencia ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo como Oficial de primera clase del Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo en vacante producida por ascenso de don Enrique Zappino Lomínguez, y con efectividad de 1 de enero de 1955 fecha en la que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 5 de marzo de 1955 por la que se lleva a efecto una corrida de escala en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional.

Ilmo Sr.: Existente una vacante en el Cuerpo de Funcionarios Administrativos del Patrimonio Nacional, como consecuencia del pase a la situación de supernumerario de don José María Conrado Conrado, según Orden de 13 de septiembre último.

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer se lleve a efecto la correspondiente corrida de escala, confiriendo los siguientes porbramientos en ascensos reglamentarios:

Don Alfonso Blanco Hernández, por el turno primero, a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 14 de septiembre de 1954, en vacante producida por pase a la situación de supernumerario de don José María Conrado Conrado.

Don Enrique Zappino Domínguez, por el turno primero, a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, con antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, de 14 de septiembre de 1954, en vacante producida por ascenso de don Alfonso Blanco Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero-Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra la Delegación que debe representar al Gobierno español en la Organización Europea de Cooperación Económica.

Ilmos. Sres.: Suscrito el 28 del pasado mes de enero un acuerdo entre el Gobierno español y la Organización Europea de Cooperación Económica, por el que se regula la participación de España en dicha Organización, es necesario proceder al nombramiento de la Delegación que debe representar en ella al Gobierno español.

En consecuencia, previa deliberación

del Consejo de Ministros, se acuerda que la mencionada Delegación estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: don Jaime Arguelles Armada, Subsecretario de Economía Exterior.

Vicepresidente: don Francisco Javier

Elorza y Echaniz, Marqués de Nerva,

Consejero de Economía Exterior.

Vocales: don Román Esteruelas y Ro-

lando, Suplente del Ministro de Agricul-

tura en los Comités Agrícolas; don

Eduardo de Laiglesia y González, Agre-

gado de Economía Exterior; don Gabriel

Martínez y de Mata, Agregado de Eco-

nomía Exterior; don Román Ovarzun e

Iñarra, Primer Secretario de Embajada;

don Fernando Ramírez y Escribano, Se-

cretario general del Instituto Español de

Moneda Extranjera.

Lo que se comunica a VV. II para su

conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1955.

MARTÍN ARTAJO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Asuntos Exteriores Economía Exterior y Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Eduardo Oller Vives.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eduardo Oller Vives, Secretario de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Manresa (Barcelona).

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Gabriel Espejo Marqués.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gabriel Espejo Marqués, Secretario de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Murta (Granada) de menos de 5.000 habitantes.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se acuerda el traslado a los Juzgados que se expresan de los Agentes que prestan sus servicios en los Comarcasles suprimidos de capitanía de censo inferior a 5.000 habitantes.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 14 de enero último por la que se acordó la supresión de diversos Juzgados Co-

marcales, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945. Este Ministerio ha acordado que los Agentes de la Justicia Municipal que a

continuación se relacionan y que prestaban sus servicios en los Juzgados CO marcales de capitalidad de censo inferior a 5.000 habitantes, que fueron suprimidos, pasen trasladados a los Juzgados que se expresan:

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Sargento de Ingenieros don Joaquin González Salado.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 29 de octubre de 1954 («Diario Oficial» número 255) para cubrir una vacante de Sargento de Ingenieros existente en el Gobierno del Africa Occidental Española, se destina con carácter voluntario al Sargento de Ingenieros don Joaquin González Salado, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones (Unidad de Transmisiones del Africa Occidental Española), el cual cesa en dicho destino y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo septimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 67).

Madrid, 22 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se abre concurso para cubrir vacantes de Oficiales Médicos existentes en los Cuerpos y Centros que se relacionan.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), y con el fin de cubrir vacantes de Oficiales Médicos que existen en los Cuerpos y Centros que a continuación se relacionan, se abre concurso para ocuparlas, al que podrán concurrir los Oficiales efectivos (subalternos) de complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, dándose preferencia a los de Sanidad Militar.

Los designados se comprometerán a permanecer en activo durante un año como plazo mínimo, prorrogable a voluntad propia. Percibirán, mientras están en situación de actividad los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo.

Las instancias de los peticionarios, cursadas por conducto reglamentario y debidamente informadas, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la designación se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial» de este Ministerio.

Harán constar en ellas la fecha de la Orden ministerial por la que fueron nombrados Alféreces efectivos de complemento.

Fábrica Militar de La Matafosa.—Una. Regimiento de Infantería Simancas número 4 (Gijón).—Una.

Regimiento de Infantería San Marcial número 7 (Burgos).—Una.

Regimiento de Infantería Soria número 9 (Sevilla).—Una.

Regimiento de Infantería San Fernando número 11 (Alicante).—Una.

Regimiento de Infantería Pavia número 19 (San Roque).—Una.

Regimiento de Infantería Badajoz número 28 (Mataró).—Una.

Regimiento de Infantería Africa número 53 (Chauen).—Una.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54 (Ceuta).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 1 (Lérida).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 9 (Huesca).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 10 (Pamplona).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 11 (Figueras).—Una.

Regimiento de Cazadores de Montaña número 12 (Seo de Urgel).—Una.

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINO

D Amancio Lorenzo Rodriguez
 D Agustín Pérez Gracia
 D Juan Pedro Ormazabal Murúa
 D José Corredera Rengel
 D Juan Ariet Sala
 D Manuel Roda Alemany
 D Francisco López López
 D Secundino Antonio José Corral Puga
 D Domingo Garsaball Pons
 D Vicente Segura Calatayud
 D Carmelo Laparra Pérez
 D Leonardo Luciano Ramirez
 D Francisco Javier Carabasa Clotet
 D Florencio Merino Mahamud
 D Luis Amat Brotóns
 D José Capilla García

Avión (Orense).
 Masanasa (Valencia).
 Oyarzun (Guipuzcoa).
 Valle de la Serena (Badajoz).
 Balaguer (Lérida).
 Palamós (Gerona).
 Valverde de Leganés (Badajoz).
 La Peroja (Orense).
 Moncada y Reixach (Barcelona).
 San Vicente de Raspeig (Alicante).
 Binéfar (Huesca).
 Madrigal de las Altas Torres (Avila).
 Seo de Urgel (Lérida).
 San Carlos de la Rápita (Tarragona).
 Almoradí (Alicante).
 Baza (Granada).

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid 28 de febrero de 1955.—Por delegación. R Oreja

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Maximiliano Indalecio Dominguez Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo Sr: Accediendo a lo solicitado por don Maximiliano Indalecio Dominguez Romero, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Comarcal de Trujillo (Cáceres).

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 6º de la Ley de 15 de julio de 1954 y el a) del artículo 9º de la propia Ley ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos
 Dios guarde a V I muchos años
 Madrid 3 de marzo de 1955.—Por delegación. R Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se jubila al Secretario de la cuarta categoría de la Justicia Municipal don Jose Garcia Magdaleno.

Ilmo Sr: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto orgánico de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don José Garcia Magdaleno, Secretario de cuarta categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado de Paz de Ciempozuelos (Madrid), y el sueldo anual de 840 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1948, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día 20 de marzo del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos
 Dios guarde a V I muchos años.
 Madrid 4 de marzo de 1955.—Por delegación. R Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de febrero de 1955 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corregidos de la Penitenciaría número de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de a libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón) Luis Caballero Garcella, Gabriel Sánchez Bujardón, Antonio Florido Paradas, Juan Antonio Garcia Gómez, Manuel Villegas Pérez, Francisco Cuberas Pujol, Jesús López Lizondo, Juan Fullana Juan, Juan Antonio Holgado Pachón, Pedro Caceruelo Carrasco, Antonio Rebert Valcarnera y Julian Pintado Durán.

Madrid, 11 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que pasan destinados a las Comandancias de la Guardia Civil que se expresan los Practicantes de segunda que se relacionan.

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 27 de diciembre próximo pasado («Diario Oficial» número 294) para cubrir vacantes de Practicantes de segunda de Sanidad que existen en la Guardia Civil, pasan destinados a las Comandancias de dicho Cuerpo que seguidamente se expresan los que a continuación se relacionan.

A la 131 Comandancia

Practicante de segunda don Antonio Parias Cobo, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 3.

A la 139 Comandancia

Practicante de segunda don Jesús Sánchez Lizcano del Regimiento de Infantería de Alcantara número 33.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

Grupo de Regulares de Infantería Llano Amarillo número 7 (Melilla).—Una.
Tercio Gran Capitán. I de la Legión (Tercio).—Una.

Tercio Duque de Alba. II de la Legión (Tercio).—Una.

Tercio Don Juan de Austria. III de la Legión (Tercio).—Una.

Tercio Alejandro Farnesio. IV de la Legión (Villa Sanjurjo).—Una.

Grupo de Tiradores de Ifni (Sidi Ifni).—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia número 9 (Barcelona).—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11 (Burgos).—Una.

Regimiento de Caballería Cazadores de Villavieja número 14 (Alcalá de Henares).—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz (Cádiz).—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras (Algeciras).—Una.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos (Ceuta).—Una.

Regimiento de Artillería número 41 (Segovia).—Una.

Regimiento de Artillería número 74 (Jerez de la Frontera).—Una.

Regimiento de Artillería número 76 (Ceuta).—Una.

Agrupación de Intendencia número 3 (Valencia).—Una.

Agrupación de Intendencia número 4 (Barcelona).—Una.

Agrupación de Intendencia número 6 (Burgos).—Una.

Madrid, 23 de febrero de 1955.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que queda en la situación que se indica el Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Montserrat Alsina.

Por haber sido confirmado en el cargo de asesor jurídico del Gobierno General de los Territorios del África Occidental Española el Comandante auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don Sebastián Montserrat Alsina, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 57 y «D. O.» núm. 49), queda en la situación prevenida en el artículo séptimo, grupo primero, del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 2 de marzo de 1955.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.

Ilmo Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 8.º de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año, y demás disposiciones en vigor, Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 19 de marzo del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor colegiado de Comercio, con ejercicio en la plaza mercantil de La Línea, don Carlos Bonelo Gazzolo.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las

reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de Cádiz, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 4 de marzo de 1955 por la que se nombra Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha primero del pasado mes de febrero.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de julio de 1940, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha tenido a bien nombrar Vocales del Tribunal que presidido por V. I., con la facultad de Delegar en un funcionario de este Departamento, ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, convocadas por Orden fecha 1 del pasado mes de febrero, a los funcionarios que a continuación se expresan.

Don Gustavo Velayos Sáez, Jefe de Administración de tercera clase

Don José Luis Correas García, Jefe de Negociado de segunda clase.

Don Ramón Ramila de Cap. Jefe de Negociado de tercera clase, que actuará como Vocal-Secretario; e

Ilmo. Sr. D. Daniel Ramos Hernández, Inspector de Servicios: todos pertenecientes al Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Rectificación a la Orden de 9 de febrero de 1955 por la que se aprueba a «La Nationale-Incendios» la modificación de sus estatutos sociales y la nueva cifra del capital social en relación con sus operaciones en España.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el primer párrafo, en donde dice: «... la cifra de su capital social de 150.000.000...» debe decir: «... la cifra de su capital social de 150.000.000...»

Rectificación a la Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad norteamericana «Gardner-Denver Company of New-York Inc.» para el trienio 1949/50 a 1951/52.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el extracto de la Orden, en donde dice: «... Gardner-Denver Company of New-York Inc. para el trienio 1944/1950 a 1951/1952.

Debe decir: «... Gardner-Denver Company of New-York Inc.» para el trienio 1949/1950 a 1951/1952».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se encarga al Servicio Nacional Antipalúdico del desarrollo de la Campaña Antitracomatosa que, en colaboración con la UNICEF ha de realizarse en las provincias de Murcia, Granada y Almería.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de los planes proyectados entre el Gobierno español de la UNICEF, la Dirección General de Sanidad ha de proceder a la organización de una campaña de lucha contra el tracoma. Para el desarrollo técnico y administrativo de la campaña se utilizarán los servicios dispensariales ya existentes en la lucha contra esta endemia, a los que se dará la orientación que resulte más conveniente. Se hace, sin embargo, necesaria la aportación de nuevos elementos técnicos, material, personal y dotaciones.

La experiencia de organización y funcionamiento adquirida en los últimos años por el Servicio Nacional Antipalúdico, la reducción de esta endemia, la ampliación epidemiológica del cometido de sus dispensarios, así como la semejanza de las características de ambiente rural en que se desarrollan la lucha antipalúdica y la antitracomatosa, aconsejan utilizar la experiencia y actividades del Servicio Nacional Antipalúdico.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se encarga el Servicio Nacional Antipalúdico del desarrollo de la campaña antitracomatosa, que, en colaboración con la UNICEF ha de realizarse en las provincias de Murcia, Granada y Almería.

2.º Por la Dirección General de Sanidad se determinarán los servicios y personal que habrán de incorporarse a este fin. El Consejo Nacional de Sanidad habrá de informar previamente los planes y presupuestos de esta campaña antitracomatosa, que se acumula a todos los efectos a la lucha antipalúdica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos convenientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala a diversos funcionarios del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Ilmo Sr.: Vacante en la Plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios un empleo de Jefe de Administración Civil de segunda clase, dotado con el sueldo anual de pesetas 18.480, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria en 16 de enero último del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala, a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquella Plantilla:

Al empleo de Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro Gerez García, actualmente Jefe de Administración Civil de tercera clase, y sirviendo destino de Secretario de

los Servicios de Sanidad de Almería; al empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a doña María de la Paz Saenz Muñoz, actualmente Jefe de Negociado de primera clase y sirviendo destino en los Servicios Centrales de esa Dirección General; al empleo de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Gerardo Robles Baonza, actualmente Jefe de Negociado de segunda clase, y sirviendo destino de Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo; al empleo de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don José García Páramo, actualmente Jefe de Negociado de tercera clase, y sirviendo destino de Secretario de los Servicios de Sanidad de Avila, y al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Pedro de las Casas Pérez, actualmente Oficial de Administración de primera clase, y sirviendo destino en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife; todos ellos con la antigüedad de 16 de enero último, continuando en los destinos de que se ha hecho mérito y percibiendo sus nuevos haberes con car-

go al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto concepto tercero de la Sección sexta del presupuesto vigente. Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. I rector general de Sanidad.

ORDEN de 7 de marzo de 1955 por la que se incrementa la plantilla de Especialistas del Centro Secundario de Higiene Rural de Sanlúcar de Barrameda con una plaza de Otorrinolaringólogo.

Ilmo Sr.: Por así requerirlo las necesidades del servicio, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de Médicos especialistas que integran la correspondiente al Centro Secundario de Higiene Rural de Sanlúcar de Barrameda, quede incrementada con una plaza de Otorrinolaringólogo, por existir consignación disponible en presupuesto.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr. Director general de Sanidad

una Unitaria de niñas número uno en el poblado de San Isidro del Guadalete, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Una Unitaria de niños número uno y una Unitaria de niñas número uno en el poblado de Nueva Jarilla del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), y

Una Escuela de párvulos en el poblado de Fortecera, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro y Maestras nacionales debidamente capacitados para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años
Madrid, 17 de febrero de 1955

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se crea el Patronato escolar de los suburbios de Gerona.

Ilmo Sr. Visto el expediente promovido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona en solicitud de la creación de un Patronato escolar de los Suburbios, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del Patronato redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Patronato Escolar de los Suburbios de Gerona para proveer a la educación de la infancia y juventud que residan en los suburbios

2.º El cometido del Patronato escolar de los Suburbios de Gerona será:

a) La organización de Escuelas Primarias del Suburbio

b) Las actividades complementarias post-escolares

c) La propuesta a este Ministerio de la creación de nuevas Escuelas nacionales, dentro del área de los suburbios de Gerona

3.º Quedarán integradas y dependientes de este Patronato escolar aquellas Escuelas nacionales existentes en los suburbios de Gerona que determine la Dirección General de Enseñanza Primaria previo el correspondiente informe del Inspector Central de la Zona

4.º Que de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 9 de abril de 1949 el nombramiento de los Maestros y Maestras con ocasión de vacante con destino a las Escuelas dependientes de este Patronato será acordado por este Ministerio, previo el correspondiente concurso que se realice con arreglo a la Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) por el Patronato escolar

5.º Los Maestros que deseen tomar

za Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Salamanca, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril)

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1955 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola» que se detallan.

Ilmo Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización, para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en la misma se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños número uno y una Unitaria de niñas número uno, en el poblado de Guadalquivir del Caudillo, del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Una Unitaria de niños número uno y

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se crea un Grupo escolar de niñas en el barrio de Los Pizarrales, de Salamanca (capital).

Ilmo Sr.: Visto el expediente de creación de un Grupo escolar de niñas en el barrio de Los Pizarrales, del Ayuntamiento de Salamanca (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación del Grupo escolar que se interesa, para el que se dispone de nuevo edificio escolar de reciente construcción, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento; que la Corporación municipal se compromete a cuantas obligaciones le sean propias en relación con el nuevo Grupo escolar; que existe crédito para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el presupuesto de gastos de este Departamento; la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere definitivamente creado un Grupo escolar de niñas, con ocho Secciones—dos de ellas, de párvulos—y Directora sin grado, en el edificio escolar de nueva construcción en el barrio de Los Pizarrales, del Ayuntamiento de Salamanca (capital) a base de trasladar al citado edificio las Escuelas unitarias de niñas números 2 y 3 y cuatro Secciones de niñas del Grupo «Francisco de Vitoria»—éstas, procedentes al citado Grupo, de la antigua Graduada de Huérfanos y Desamparados—creándose al efecto dos plazas de parvulista y la de Directora sin grado

2.º Que por la Inspección de Enseñanza

parte en el concurso indicado en el apartado anterior, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al primer escalafón del Magisterio Nacional.

b) Estar depurados sin sanción.

c) Haberse distinguido notablemente, a juicio del Patronato, en obras escolares, circuns-escolares o post-escolares, de carácter religioso, o haber prestado importantes servicios de carácter nacional.

d) Deberán tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o en su defecto, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtuviese el título de diezmilista.

6.º Todos los nombramientos de personal docente tendrán carácter provisional, que elevará a definitivo a los dos años de docencia en los suburbios, previa propuesta del Patronato.

7.º El Patronato escolar que se crea en virtud de esta Orden, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente honorario, el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo, el excelentísimo señor Gobernador civil de Gerona.

c) Vocales: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis o persona en su lugar delegue; el Presidente de la Excma. Diputación Provincial; los señores Alcaldes de los Municipios afectados; el Delegado Provincial del Frente de Juventudes; la Delegación Provincial de la Sección Femenina; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Jefe Provincial del S. E. M.; dos vecinos de los Municipios afectados con hitos de asistencia a las Escuelas del Patronato, y el señor Inspector Central de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario pudiendo delegar, en circunstancias especiales, la condición de Secretario.

8.º Para las atenciones de los servicios a que se hace referencia en la presente Orden, el Patronato escolar dispondrá de los créditos que en este Departamento se le concedan o aquellas que puedan consignarse en presupuestos y.

9.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las oportunas órdenes para el mejor cumplimiento de los preceptos contenidos en esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1955 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1955 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el presupuesto formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el Ejercicio económico de 1955, y de acuerdo con el favorable dictamen que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, ha emitido con fecha 9 de los corrientes la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto por un importe de 9.601.435,07 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1955 por la que se nombra el Tribunal asesor para exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número cuarto de la Orden ministerial de 17 de diciembre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal asesor que entenderá en todo lo concerniente a exámenes de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, y que estará integrado como sigue:

Presidente: Don Teófilo Martín Escobar, Profesor numerario y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Vocales: Don José Luis León Fernández, Profesor numerario y Director de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Urbano Domínguez Díaz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Vicente Tortosa La Casta, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Federico López-Amo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, y su rectificación de 21 de mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes), Orden de la Presidencia de las Cortes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Guadalajara, a don Ramón Alvargonzález y de Leste, Cajero de la Sucursal del Banco de España, como Tesorero, y en representación de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1955 por la que se nombra Director de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Bilbao a don Joaquín Nebreda Merino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje, dependiente del Patronato de Formación Profesional de Bilbao, a don Joaquín Nebreda Merino, Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que tres secciones de niños del Grupo escolar «Milla y Fontanals», de Barcelona (capital), se trasladen al Grupo escolar de niños «Virgen del Mar», las que constituirán secciones de este grupo.

Que una sección de niñas del Grupo escolar «República Argentina», de Barcelona (capital), se traslade al Grupo escolar de niñas «Virgen del Mar», la que constituirá sección de este grupo.

Que la Escuela mixta de Aguilaliu (Huesca) se traslade al nuevo edificio de reciente construcción.

Que la Escuela mixta de Felechas, del Ayuntamiento de Boñar (León), se traslade al nuevo edificio escolar de nueva construcción.

Que la Escuela mixta de Palazuelo del Torlo del Ayuntamiento de Garrafe lade al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que la Escuela unitaria de niñas de Grisuela del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), se traslade al nuevo edificio construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niñas del Ayuntamiento de El Bollo (Orense) se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños de Barral, del Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 1, de Selva de Campo (Tarragona), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto, constituyendo con la unitaria de niños número 3 una Escuela graduada de niños con dos secciones.

Que la Escuela unitaria de niñas número 6, del Ayuntamiento de Requena (Valencia) se traslade al nuevo Grupo escolar de reciente construcción.

Que la Escuela unitaria de niños y niñas de niñas del Ayuntamiento de Ador (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Que las Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2 del Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora) se trasladan al Grupo escolar «Generalísimo Franco», constituyendo con las unitarias de niñas números 3 y 4 una Escuela graduada de niños con cuatro secciones.

Que las unitarias de niñas números 2 y 3 del Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora), se trasladan al edificio escolar de la calle Federico Arrazola, creándose una Escuela graduada de niñas con tres secciones, a base de las antes citadas unitarias y de la unitaria de niñas número 1.

Que la Escuela mixta de Roden (Zaragoza) se traslade al nuevo edificio escolar de reciente construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone la confección del Censo de Centros y Entidades que desean ser beneficiarios de la Comisaría de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: Puestos en marcha los Servicios de la Comisaría de Extensión Cultural, un gran número de organismos no dependientes de este Ministerio, y de Centros y organizaciones de carácter privado, han solicitado ser considerados como beneficiarios de los mismos.

Función fundamental de dicha Comisaría es la de promover, estimular y coordinar las actividades de extensión cultural que, con esfuerzo y eficacia variables, realizan por su propia iniciativa

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se autorizan remuneraciones especiales al personal de Centros de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos en la organización de los distintos Cuerpos de la Enseñanza Primaria, percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas, y concreta que concederán derechos a percibir estas remuneraciones a los Directores de Grupos escolares y Escuelas graduadas de seis o más Secciones; los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores general y centrales, Inspectores-Jefes y Secretario de las Inspecciones provinciales; concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas Especiales que, por su índole, exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario, y por último, el mismo texto legal dispone que los Profesores de las Escuelas del Magisterio, los Inspectores profesionales y Directores de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid y Barcelona, perciban una remuneración de residencia, análoga a la que disfrutaban los Catedráticos de Universidades e Institutos.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas, en la vigente Ley de Presupuestos, a los Regentes de las Escuelas Prácticas del Magisterio y a los Delegados y Secretarios Administrativos provinciales de Enseñanza Primaria, figura crédito en el Presupuesto del corriente ejercicio, Sección octava «Servicios de Educación Nacional», capítulo primero artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero.

tales organismos y Centros, así como poner a su servicio los medios con que ya cuenta en la actualidad y con los que cuenta en el futuro.

Para tener el debido conocimiento de cuáles y cuántos son los organismos oficiales y los Centros y organizaciones privados que realizan una labor de extensión cultural o proyectan realizarla en el futuro, y en su día puedan beneficiarse de la asistencia de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido bien disponer:

1.º Se encomienda a la Comisaría de Extensión Cultural la confección de un censo en el que se recojan los organismos oficiales y Centros u organizaciones privados que desarrollen o proyecten desarrollar labores de extensión cultural y deseen beneficiarse en su momento, para la mejor eficacia de los mismos, de los Servicios de dicha Comisaría.

2.º En el expresado censo deberán hacerse constar, para los organismos oficiales, el Departamento ministerial de que dependan, y para los Centros y organizaciones privados, el régimen a que se hallen acogidos, señalando si se trata de patronatos, establecimientos benéficos o docentes, asociaciones culturales, centros recreativos o entidades acogidas a la Ley general de Asociaciones.

3.º En el futuro, la Comisaría de Extensión Cultural únicamente prestará sus servicios, o concederá sus beneficios, a las personas jurídicas que figuren en el censo cuya confección se dispone, bien porque sean recogidas en el inicial que se realice, o bien porque en su día quedan incluidas en él.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento

En su virtud,

Este Ministerio, una vez contraído el crédito en 12 de los corrientes y fiscalizado el gasto en 22 del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 91 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de primero de julio de 1911, ha resuelto:

Primero. Con cargo a las mencionadas referencias presupuestarias, se conceden, con antigüedad de primero de enero del corriente año, las remuneraciones siguientes:

a) A los Inspectores general y centrales, la individual de 6.000 pesetas anuales.

Directores de las Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 6.000 pesetas.

Secretarios de ídem íd., la de 5.000 pesetas.

Inspectores Jefes provinciales de Enseñanza Primaria, la de 6.000 pesetas.

Inspectores-Secretarios de ídem íd., la de 5.000 pesetas.

Delegados Administrativos provinciales, la de 6.000 pesetas.

Secretarios de ídem íd., la de 5.000 pesetas.

A los Regentes, propietarios, de las Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio y Directores, propietarios de Graduadas de seis o más Secciones, la de 4.000 pesetas.

Regentes y Directores, interinos, de Graduadas de seis o más Secciones, la de 3.000 pesetas.

Este crédito afecta al servicio de todas las provincias, y por lo que respecta al Magisterio, sólo puede ser satisfecho a los que pertenezcan al Escalafón gene-

ral y en activo servicio como tales Regentes y Directores.

ESCUELAS ESPECIALES

Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»

Once dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, Profesorado y de Servicios especiales.

Escuela Nacional de Anormales

Dieciocho dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, Profesorado y de Servicios especiales.

Colegio Nacional de Sordomudos

Treinta y dos dotaciones, de 2.000 pesetas anuales (cada una, al personal directivo, Profesorado y de Servicios especiales).

Colegio Nacional de Ciegos

Treinta y seis dotaciones de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, Profesorado y de servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo

A la Profesora y dos Auxiliares, la de 2.000 pesetas.

Escuela de Sordomudos de Santiago de Compostela

A la Profesora, Maestra nacional la de 2.000 pesetas.

b) Del propio modo, se conceden también, desde primero de enero del corriente año, las remuneraciones, por residencia siguientes:

A los Profesores numerarios, los Especiales de Religión, Música, Francés y Dibujo, y los Profesores adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan incluirse en las vacantes a otros Profesores agregados o interinos—, la individual de 1.000 pesetas anuales.

A los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria de Madrid, Barcelona y Valencia—sin que puedan figurar agregados—, la de 1.000 pesetas.

A los Inspectores-Jefes de Madrid y Barcelona, la de 2.750 pesetas y

Al Inspector-Secretario de Madrid la de 1.750 pesetas, mientras, que regente el cargo los que los ocupaban en primer año de enero de 1947, y en caso de cesar los nuevos, sólo a razón de 1.000 pesetas.

Al Inspector-Jefe e Inspector-Secretario de Valencia, la de 1.000 pesetas.

A los Regentes propietarios de las Escuelas prácticas anejas a las del Magisterio y Directores, propietarios, de Graduadas de seis o más Secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas.

A los Delegados y Secretarios administrativos de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas.

Segundo. Continúan en vigor las normas de procedimientos establecidas por los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de primero de febrero de 1951, que insertó el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Regil Olavarría contra Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Regil Olavarría

ria contra Orden ministerial de 17 de mayo de 1954, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio.

Resultando que doña María Nieves Dapena Beaver lucra nombrada, en virtud de concurso-oposición a vacantes en poblaciones de 10.000 y más habitantes, para la Escuela unitaria número uno de Bermeo, según Orden ministerial de 5 de agosto de 1953, de la que no pudo posesionarse por haber sido transformada con anterioridad en Escuela de parvulos, y según Orden de 29 de mayo de 1953.

Resultando que, por la circunstancia de hecho señalada, fué destinada provisionalmente la señora Dapena a vacante producida en la graduada de Bermeo, a disposición la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 24 de octubre de 1953, que la situación profesional de la mencionada Maestra era la señalada en los artículos 52 y 80 del Estatuto para las procedentes de Escuelas suprimidas.

Resultando que la hoy recurrente, señora Regil, había solicitado la misma Escuela Graduada de Bermeo, invocando derecho de consorte, y con carácter provisional, y aun cuando primeramente se le designó para la vacante solicitada, haciéndolo constar en el correspondiente título, en definitiva se le adjudicó la vacante de parvulos existente en la misma localidad, según oficio de 1 de septiembre de 1953, dirigidos a la interesada y a la Directora de la Graduada;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de octubre de 1954, se convoca concursillo de traslados para proveer en propiedad las vacantes definitivas de Escuelas de régimen general producidas hasta el 31 de agosto de 1953, con arreglo a las condiciones que en la misma Orden se establecían; concursillo resuelto por Orden de 27 de marzo de 1954, que adjudica la repetida Escuela graduada a la señora Nieves Dapena, elevándose a definitiva la adjudicación provisional de destinos por Orden ministerial de 17 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» de 14 de junio);

Resultando que doña Julia Regil Olavarría interpone recurso de reposición contra la Orden ministerial, alegando que primeramente había sido designada Maestra propietaria provisional de la Escuela graduada de Bermeo, con fecha 1 de septiembre de 1953, según acredita su título, y que con la misma fecha, mediante sendos oficios del Consejo de Educación Nacional de Vizcaya, se rectificó aquel nombramiento, refiriéndola a la Escuela de parvulos vacante en la misma localidad; que al disponerse a tomar posesión de la Escuela de la graduada ya se había posesionado de ella la señora Nieves Dapena; que convocado posteriormente aquel concursillo concurrió la mencionada señora Nieves, cuando entiendo carecía de aptitud para ello, por no servir en propiedad definitiva, no poder cerrar las hojas de servicios en 31 de agosto de 1953, y no estar vacante desde fecha anterior a 1 de septiembre de la Escuela de que se trata, por cuyas circunstancias deduce la infracción de disposiciones producidas en el nombramiento impugnado; y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la adjudicación de la repetida Escuela en favor de la señora Nieves, disponiéndose se dé posesión de ella a la que recurre;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, contra lo que la recurrente alega, la discutida Sección de la graduada de Bermeo había quedado vacante el 31 de agosto de 1953 fecha en que cesara en la misma su anterior títu-

lar, y como tal vacante se anunciara en la reacción de esas publicaciones por Orden de 30 de noviembre de 1953 que quedó firme, al haber quedado consentida por la que hoy recurre;

Considerando que, en otro aspecto, el artículo 49 del Estatuto del Magisterio señala el automatismo con que se regula el sistema de provisión y cambios de destino, al darle efectos administrativos, en cuanto al cese en la Escuela de procedencia de «el último día de agosto», y respecto a la posesión «entre el 1 y 15 de septiembre, pues de seguirse el criterio que el recurrente indica quedarían sin cubrir las aludidas vacantes durante dos cursos, con grave perjuicio para la enseñanza, mientras el trámite seguido se acomoda a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, que prohíbe cambios de destino durante el curso escolar, y el 51 del citado Estatuto, señalando el anuncio de vacantes producidas;

Considerando que la señora Dapena no sólo podía, sino que estaba obligada a ocupar en los respectivos concursillos, como procedente de Escuela suprimida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto y números segundo y sexto de la Orden de convocatoria, a fin de obtener en propiedad en la misma localidad en que radicaba la plaza que obtuviera por oposición, sin que ni el mismo Estatuto ni la Orden de convocatoria exija, como parece desprenderse del escrito de la recurrente, que las concursantes lleven determinado tiempo de servicios en 31 de agosto de 1953;

Considerando que, en definitiva, la Administración, por necesidades del servicio y de resolver la situación de hecho creada por la supresión de aquella Escuela, obró dentro de sus facultades para adjudicar una de las vacantes subsistentes en la misma localidad a la Maestra Nacional que la obtuviera por oposición, y nombrar para la otra vacante existente, con el consignado carácter provisional, a la que recurre, según lo realizó en virtud del acuerdo contenido en los dos últimos oficios antes aludidos; resolución racional y que, además, no causa perjuicio sensible alguno a la recurrente, que sigue de Maestra propietaria provisional en Escuela de la misma localidad en que le interesaba justificadamente residir,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Calatayud y Ciudad Real las cátedras de Filosofía.

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 28 de mayo de 1945 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los apli-

cables, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se dispone la asistencia a los cursos de Enseñanza del Frente de Juventudes de los productores menores de veintitún años de las Empresas mineras de carbón de Asturias.

Ilmo. Sr.: La Orden de veinte de abril de 1942 estableció que las Empresas debían conceder una hora semanal a los productores menores de veintitún años para asistir a los cursos de enseñanza del Frente de Juventudes, sin pérdida de la remuneración correspondiente a dicha hora.

La práctica viene demostrando que la aplicación de tal sistema en las Empresas mineras de carbón de la provincia de Asturias no produce el resultado pretendido, por lo que se estima conveniente la sustitución de dicho régimen por otro en que la enseñanza misma se preste de manera ininterrumpida y en forma de cursillo anual de una semana de duración, sin que los productores afectados sufran perjuicio económico alguno. En su virtud,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En las Empresas mineras de carbón de la provincia de Asturias la enseñanza que debe prestar el Frente de Juventudes a los menores de veintitún años, a tenor de lo dispuesto por Orden de 20 de abril de 1942, se efectuará en lo sucesivo en forma de cursillos anuales de una semana de duración. Se constituirán en cada Empresa, de acuerdo ésta con el Frente de Juventudes, los correspondientes turnos, a fin de que no sufra perjuicio alguno la producción.

Art. 2.º La asistencia a los cursillos será obligatoria para percibir el jornal, primas y demás emolumentos correspondientes al menor, que, a estos efectos, se considerará como presente en el trabajo.

Art. 3.º La falta a todas o a cualquiera de las disciplinas se comunicará por el Jefe del cursillo a la Empresa de procedencia del menor, a fin de que por ésta se proceda a efectuar al mismo los descuentos reglamentarios, como si se tratase de falta ordinaria en el trabajo.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se dispone que las Mutualidades de Empresa de los Ferrocarriles de Uso Público concedan las mismas prestaciones que la Mutualidad Laboral de Transportes.

Ilmos. Sres. La vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en los Ferro-

carriles de Uso Público, aprobada por Orden de 19 de octubre de 1946, estableció en sus artículos 151 a 161 la regulación del régimen de previsión, el cual se mantiene en vigor para aquellas Empresas no incorporadas a la Mutualidad Laboral de Transportes en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1950.

Las diferencias en las prestaciones que en la situación actual existe entre las establecidas en la indicada Reglamentación de Trabajo y la Mutualidad expresada, hace aconsejable dictar normas sobre esta materia, una vez oídos los informes de las Direcciones Generales de Trabajo y Ferrocarriles, y el Servicio de Mutualidades Laborales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Las Compañías de Ferrocarriles de Uso Público no incorporadas a la Mutualidad Laboral de Transportes, deberán constituir, con carácter obligatorio, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, una Mutualidad de Previsión Social, de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Art 2.º Los Estatutos por los que han de regirse dichas Instituciones deberán ser aprobados por la Dirección General de Previsión Sección de Montepíos y Mutualidades, e inscritos en el Registro especial de dicha Sección.

En el texto de dichos Estatutos deberán observarse las siguientes normas:

a) La cuota de los trabajadores no podrá ser superior al 3 por 100 de las remuneraciones sujetas a cotización.

b) La cuota de las Empresas tendrá que ser, como mínimo, del 6 por 100 de dichas retribuciones.

c) Las prestaciones que concedan las mencionadas Instituciones como mínimo habrán de ser iguales a las que otorgue en cada momento la Mutualidad Laboral de Transportes.

d) En la composición de los Organos de Gobierno de las repetidas Instituciones habrá de guardarse la proporción de un representante de la Empresa por cada tres representantes de los trabajadores.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, efectos y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores de Trabajo y de Previsión.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata construida en la parcela número 216 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Agustina Ayuso Heras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Agustina Ayuso Heras solicitando descalificación de su casa barata número 216 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre del año 1924;

Resultando que doña Agustina Ayuso Heras, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 de los corrientes, ante el Notario don Melchor Egerique y Villalba, bajo el número 252 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compraventa.

Considerando que doña Agustina Ayuso Heras, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 18 de diciembre de 1954, la cantidad de 27 788 45 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del ciento por ciento de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 216 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Agustina Ayuso Heras; debiendo satisfacer desde el día 16 del corriente mes y año, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento, de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se declara vinculada a doña Francisca Escolar Frias, la casa barata y su terreno número 148 del proyecto aprobado a la Cooperativa «La Propiedad Cooperativa», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Francisca Escolar Frias, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 148 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 173 de la calle de Jorge Juan, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca al fallecimiento de su esposo, don Manuel Galiano, y lo acredita con la escritura de herencia hecha en Madrid a 11 de abril de 1944 ante don Juan Marín Sells, bajo el número 331 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 13 887,14 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Francisca Escolar Frias

la casa barata y su terreno, número 148 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 173 de la calle de Jorge Juan, de esta capital, que es la finca número 3 609 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 687 libro 161 de la sección primera, folio 118 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quese embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de marzo de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa barata y su terreno núm. 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras hoy número 3, de la calle María Auxiliadora, de Valencia, solicitada por don José Valls Quiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Valls Quiles solicitando descalificación de su casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, hoy número 3 de la calle de María Auxiliadora, de Valencia;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de enero de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra libre de cargas por haber cancelado el interesado el préstamo que el Estado entregó para la construcción de la citada casa, otorgándose la correspondiente escritura, con fecha 21 de mayo de 1954 ante el Notario de esta capital don Melchor Egerique Villalba;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José Valls Quiles, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Valencia, con fecha 12 de los corrientes, la cantidad de 19 403,15 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización de 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al deslizar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, hoy número tres de la calle María Auxiliadora de Valencia.

Segundo. Que don José Valls Quiles, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el

Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios desde la fecha de su construcción, y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, hoy número 2 de la calle de Lóriga, de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital, solicitada por don Ricardo Pintado de Mingo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ricardo Pintado de Mingo, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, hoy número 2 de la calle Lóriga de la Colonia Cruz del Rayo, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionadamente por Real Orden de 20 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado por Real Orden de 2 de junio de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Ricardo Pintado de Mingo, como beneficiario, adquirió la citada casa del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 16 del corriente año y mes ante el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, bajo el número 241 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de compra-venta;

Considerando que don Ricardo Pintado de Mingo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944 ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 del corriente año, la cantidad total de pesetas 62.900,10, importe de la diferencia entre el valor que figuraba en el contrato y el préstamo que el Estado entregó para la construcción de esta casa, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento más una indemnización del ciento por ciento de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 92 del proyecto aprobado a la Real Institución Cooperativa de Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, hoy número 2 de la calle de Lóriga, de la Colonia Cruz del Rayo de esta capital, solicitada por don Ricardo Pintado de Mingo, debiendo satisfacer desde el día 16 del corriente mes y año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Avuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero de Minas don Rafael Verde Pérez-Galdós.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Rafael Verde Pérez-Galdós, adscrito al Distrito Minero de Jaén, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria, por no permitirle sus asuntos particulares atender al desempeño de su cargo, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del citado Distrito Minero.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Ingeniero, don Rafael Verde Pérez-Galdós, en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, y por un periodo de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley antes citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 26 de febrero de 1955 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas don José de la Viña y Villa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José de la Viña y Villa, Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas, adscrito en la actualidad al Distrito Minero de Granada, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario en activo en el referido Cuerpo, por hallarse prestando sus servicios en la Empresa Nacional «Adarso» de Investigaciones Mineras, S. A., filial del Instituto Nacional de Industria;

Vista asimismo la comunicación del ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Industria en la que ruega que de conformidad con lo preceptuado por la Ley orgánica del mismo, de 21 de septiembre de 1941 y el artículo 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), se autorice al señor de la Viña y Villa para continuar prestando sus servicios en dicho Organismo, así como el informe favorable emitido sobre el particular por el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada.

En vista de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros de Minas don José de la Viña y Villa, y en su consecuencia, disponer que el mismo quede en dicho Cuer-

po en la situación de supernumerario prevista en el artículo quinto de la Ley de 15 de junio de 1954, situación en la que deberá permanecer en las condiciones que determinan el artículo 12 y la disposición primera adicional de la expresada Ley mientras desempeñe el referido cargo, debiendo darse traslado de la presente Orden al Instituto Nacional de Industria a los efectos prevenidos en el párrafo segundo del mencionado artículo 12 de la repetida Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 27 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo número 3.208, interpuesto por don Francisco Escuin Llop, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1949.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.208 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Fernando Escuin Llop, representado y defendido por el Letrado don Rafael Morales, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por la «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», representada por el Procurador don Manuel Antón Garrido y dirigida por el Letrado don Juan del Valle, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de noviembre de 1949, por la que se concedió a la Sociedad hoy coadyuvante el registro del modelo de utilidad número 20.411, se ha dictado con fecha 27 de enero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta en estos autos por don Fernando Escuin Llop, debemos declarar y declaramos firme y subsistente la resolución ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que de acuerdo con la propuesta del Registro de la Propiedad Industrial, fué concedido a la «Sociedad Nestlé, Anónima Española de Productos Alimenticios», por el término de veinte años, el modelo de utilidad número veinte mil cuatrocientos once por «Cierre para envases de vidrio o cristal».—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de enero último, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3.107, interpretado por «Electrolux, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1949.

Ilmo Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 3.107, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes de una como demandante, «Electrolux, S. A.» representada y defendida por el Letrado don Joaquín Codorniu y Bosch, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre el Fiscal contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1949, sobre concesión de la marca número 225 662, «Elelux», a don Mateo Pons Catalá, se ha dictado, con fecha 10 de enero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por la «Sociedad Anónima Electrolux» contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la que se concedió a don Mateo Pons Catalá la marca número doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos, denominada «Elelux» para distinguir lámparas portátiles para uso en los coches automóbiles, y revocando la propia resolución, decretamos la nulidad e ineficacia legal de la marca a que se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 28 de febrero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Mariano Bayo Estúa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero primero, por fallecimiento de don Julio Estalella Prosper, acaecido el día 20 de febrero del corriente año:

Visto el artículo 75 del Reglamento orgánico del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo en la citada vacante al Ingeniero primero don Mariano Bayo Estúa que lo tenía solicitado con anterioridad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de febrero de 1955 sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras, Laboratorios y Mataderos.

Ilmos. Sres.: Con el fin de atender a los gastos de material de oficina no inventariable de los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de los Puertos y Fronteras y Laboratorios, durante el año actual, según relación que a continuación se detalla:

Consignación de material para servicios

Servicios Provinciales de Ganadería	Cap II, art. 1.º gpo. 5.º conc. 2.º	Pesetas en firme
Presupuesto 1955		
1. Alava		3.240,00
2. Albacete		3.240,00
3. Alicante		3.240,00
4. Almería		3.240,00
5. Avila		3.240,00
6. Badajoz		3.240,00
7. Baleares		3.240,00
8. Barcelona		3.240,00
9. Burgos		3.240,00
10. Cáceres		3.240,00
11. Cádiz		3.240,00
12. Castellón		3.240,00
13. Ciudad Real		2.340,00
14. Córdoba		3.240,00
15. Coruña (La)		3.240,00
16. Cuenca		3.240,00
17. Gerona		3.240,00
18. Granada		3.240,00
19. Guadalupe		3.240,00
20. Guipúzcoa		3.240,00
21. Huelva		3.240,00
22. Huesca		3.240,00
23. Jaén		3.240,00
24. Las Palmas		3.240,00
25. León		3.240,00
26. Lérida		3.240,00
27. Logroño		3.240,00
28. Lugo		3.240,00
29. Madrid		3.240,00
30. Málaga		3.240,00
31. Murcia		3.240,00
32. Navarra		3.240,00
33. Orense		3.240,00
34. Oviedo		3.240,00
35. Palencia		3.240,00
36. Pontevedra		3.240,00
37. Salamanca		3.240,00
38. Santander		3.240,00
39. Segovia		3.240,00
40. Sevilla		3.240,00
41. Soria		3.240,00
42. Tarragona		3.240,00
43. Tenerife (Santa Cruz de)		3.240,00
44. Teruel		3.240,00
45. Toledo		3.240,00
46. Valencia		3.240,00
47. Valladolid		3.240,00
48. Vizcaya		3.240,00
49. Zamora		3.240,00
50. Zaragoza		3.240,00
51. Ceuta-Melilla (Ceuta)		3.240,00

Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios.

Trin (Guipúzcoa)	1.700,00
Barcelona (Puerto)	1.700,00
Vigo (Pontevedra)	1.200,00
San Sebastián (Guipúzcoa)	1.200,00
Puentes de Oñoro (Salamanca)	1.200,00
Port-Bon-Puigcerriá (Gerona)	1.200,00
Valencia de Alcántara (Cáceres)	1.200,00
Laboratorio Pec Regional «Ebro» (Zaragoza)	1.200,00

Servicios Provinciales de Ganadería	Cap II, art. 1.º gpo. 5.º conc. 2.º	Pesetas en firme
Presupuesto 1955		

Idem id. Vasco-Navarro (Bilbao)	1.200,00
Idem id. Valenciano (Valencia)	1.200,00
Idem id. Gallego (Lugo)	1.200,00
Idem id. Castellano (Santander)	1.200,00
Idem id. Catalán (Barcelona)	1.200,00
Idem id. Murciano (Murcia)	1.200,00
Idem id. Andalucía Oriental (Córdoba)	1.200,00
Idem id. Andalucía Occidental (Sevilla)	1.200,00
Idem id. Manchego Extremeño (Badajoz)	1.200,00
Idem id. del Duero (León)	1.200,00
Idem id. Asturiano (Gijón)	1.200,00

Inspecciones Veterinarias de los Mataderos de:

Mérida (Badajoz)	450,00
Porrriño (Pontevedra)	450,00

Este Ministerio se ha servido disponer que sin más aviso que la presente Orden sean expedidos los oportunos libramientos en firme por las Delegaciones de Hacienda y Subdelegaciones respectivas, y por las cantidades que se relacionan, por dozavas partes, a favor de los Habilitados de dichas Dependencias para atender a los gastos de material ordinario de oficina durante el corriente año, y con aplicación al capítulo segundo, artículo primero grupo quinto concepto segundo de la Sección undécima «Ministerio de Agricultura» con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV II muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1955

CAVESTANY

Ilmos Sres Delegados de Hacienda de... y Subdelegados de Hacienda de Ceuta y Vigo.

ORDEN de 2 de marzo de 1955 por la que se archiva el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galende (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Galende (Zamora); y

Resultando que con fecha 15 de marzo de 1950 don Jesús Morán Centeno y otros elevaron escrito a la Dirección General de Ganadería denunciando varias intrusiones en la vía pecuaria denominada «Cañada de la Vega»;

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1950 se solicitó del Instituto Geográfico y Catastral y del Jefe del Sindicato Vertical de Ganadería así como del Ayuntamiento de Galende remisión de planimetría y certificación de los datos existentes en los archivos sobre vías pecuarias del término municipal, siendo remitidos con posterioridad los citados documentos;

Resultando que para llevar a cabo la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galende (Zamora), el Ingeniero Jefe del Servicio propuso lo que fué aceptado por la Superioridad el nombramiento del Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon;

Resultando que una vez terminados los trabajos, el Perito nombrado presentó el correspondiente proyecto de clasificación, al que había servido de base los datos pedidos al Instituto Geográfico Catastral

y la sesión celebrada por el Cabildo de Galende en fecha 3 de agosto de 1953.

Resultando que en 18 de diciembre de 1953 fué remitido el proyecto al señor Alcalde de Galende, para que fuera expuesto al público, y que también una copia del mismo fué enviada al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y que pasados los plazos reglamentarios fué devuelto por el Alcalde con fecha 14 de marzo de 1954, debidamente diligenciado y con los informes preventivos, así como una reclamación formulada por don Jesús Morán y varios vecinos del término municipal de Galende;

Resultando que por el Ingeniero Inspector del Servicio, don Idefonso Moraza Ruiz, fué remitido su informe con fecha 2 de diciembre de 1954;

Resultando que con fecha 22 de enero del presente año pasó a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos sexto al 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Galende (Zamora) se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos octavo, noveno y 10 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido informado favorablemente por la Alcaldía y Hermandad Sindical, según procedía el artículo 11 del ya citado Reglamento;

Considerando que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector del Servicio es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que se han observado los requisitos legales en la tramitación del expediente;

Considerando que con fecha 31 de enero de 1955, la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Galende (Zamora) en la forma siguiente:

Vías pecuarias necesarias

1.º *Cordel de Sanabria o de la Vega.* Con una anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Si en el referido término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

2.º Que debe tenerse en cuenta en el momento de efectuar el deslinde la reclamación formulada por don Jesús Morán y Centeno y otros, así como el deslinde efectuado en el año 1921.

La dirección, longitud y demás características clasificadas anteriormente son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de diverso material de radio.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de las formalidades de subasta y concurso la adquisición de «Diversos equipos transmisores, receptores, gonios de V.H.P., aparatos de medida de muy alta frecuencia, accesorios, micrófonos, manipuladores y repuestos», adjudicándose esta adquisición, por «concierto directo», a Marconi Española, S. A. (Industria Aeronáutica), por un importe total de cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil quinientas cuarenta pesetas, de las que serán satisfechas en el actual ejercicio quince millones cincuenta y dos mil ciento ochenta pesetas, y el resto, para abonar en los próximos ejercicios de 1956-1957, como comprendida en el apartado segundo, artículo 57, capítulo V de la disposición mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adjudicación para montaje e instalación de torres de gobierno, centro de emisores y demás ayudas a la navegación en los aeropuertos.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, exceptuando de los formalidades de subasta y concurso la adjudicación del montaje e instalaciones de torres de gobierno, centros de emisores de Barcelona y Melilla, de un radio Range en Salamanca; de cinco ra-

diofaros, probablemente en Cigudosa (San Sebastián), Ifni, Puente del Arzobispo y Mahón, de cuatro estaciones de radio-sondas en Barajas, Coruña, Prat de Llobregat y Gando; de tres estaciones de detección de parásitos atmosféricos en Coruña, Madrid y Sevilla, y de cinco marcadores en abanico en Madrid, Bilbao, Barcelona y ruta Lisboa, que efectuará por «concierto directo» Iberavia, S. A. (Industria Aeronáutica), por un importe total de dieciocho millones cien mil pesetas, de las que serán satisfechas en el actual ejercicio seis millones de pesetas, quedando el resto para abonar en los próximos ejercicios de 1956-57, como comprendida en el apartado segundo, artículo 57, capítulo V, de la disposición mencionada.

Madrid, 1 de marzo de 1955.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal, denominado «P. núm. 5».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, en la que renuncia a instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se iba a denominar «P. núm. 5», y cuya autorización le fué concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3 de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal, denominado «P. núm. 6».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, en la que renuncia a instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se iba a denominar «P. núm. 6», y cuya autorización le fué concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3 de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se deja sin efecto la de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954) que concedía a don Arturo Pereira Campos autorización para instalar un vivero flotante de mejillones en el distrito marítimo de La Puebla del Caramiñal, denominado «P. núm. 8».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Pereira Campos, en la que renuncia a instalar un vivero flotante de mejillones frente a Punta Gaboteira, en el Distrito Marítimo de Puebla del Caramiñal, que se iba a denominar «P. núm. 8», y cuya autorización le fué concedida por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 3 de 1954),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto alguno la citada Orden ministerial de 17 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 3 de 1954).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Antonio Domínguez Álvarez y don Antonio Forte Fernández para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. N. F. O. R.», en la playa de La Mourisca, al Noroeste de Punta Cabeira, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Domínguez Álvarez y don Antonio Forte Fernández, vecinos de El Grove, en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en la playa de La Mourisca, que se denominará «A. N. F. O. R.», al Noroeste de Punta Cabeira, Distrito Marítimo de El Grove, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de febrero de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Dosil Domínguez para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Dosil», en la playa de La Mourisca, al Noroeste de Punta Cabeira, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove.

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Dosil Domínguez, vecino de El Grove, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Dosil», en la playa de La Mourisca, al Noroeste de Punta Cabeira, ría de Arosa, Distrito Marítimo de El Grove, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de

diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1955.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante Juan J. de Jáuregui.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 22 de febrero de 1955 por la que se dictan normas complementarias del Decreto de 3 de diciembre de 1954 que estableció el uniforme de los funcionarios del Ministerio.

Imo. Sr.: Establecidos por el Decreto de 3 de diciembre de 1954 el uniforme, emblema y distintivos para los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo, el artículo segundo del mismo autoriza a dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para su ejecución.

Y siendo necesario determinar la forma de su aplicación al personal femenino, así como lo referente a aquellos funcionarios que tengan derecho al uso de otro uniforme y el uso de condecoraciones.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Arquitectos, Ingenieros y demás facultativos que sean funcionarios de este Departamento podrán utilizar el uniforme y distintivos que estén reconocidos a su carrera, ostentando en el mismo el emblema del Ministerio de Información y Turismo en una placa, esmaltada o bordada, que se colocará en el lado derecho de la americana, a la altura del pecho.

Art. 2.º El personal femenino podrá utilizar como uniforme traje negro, llevando una placa con el emblema del Ministerio, en la misma forma prevista en el artículo anterior.

Art. 3.º Los funcionarios que tuvieren concedidas condecoraciones e insignias correspondientes a Ordenes o Entidades españolas legalmente constituidas, cualquiera que sea su dependencia, podrán ostentadas sobre el uniforme.

Sin perjuicio de la preceptiva autorización del Ministerio de Asuntos Exteriores para la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras, la facultad de ostentadas sobre el uniforme de este Ministerio requerirá la previa autorización concedida al poseedor por el titular del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1955

ARIAS-SALGADO

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1955 por la que se nombra Vocal de Libre designación de la Junta Provincial de Turismo de Segovia.

Imos. Sres.: En uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de fecha 21 de febrero de 1941, modificado por el de 25 de abril de 1953 y desarrollado por la Orden de 8 de septiembre del mismo año; a propuesta de la Junta Provincial del Turismo de Segovia, vengo en nombrar Vocal de libre designación de la misma al señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de Segovia

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1955

ARIAS-SALGADO

Imos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general del Turismo

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo al aspirante doña María Luz Morales Sánchez.

Imo Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de doña María de los Llanos González Quesada, vengo en nombrar Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de seis mil pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de la toma de posesión, al aspirante doña María Luz Morales Sánchez, quien actualmente ocupa el número uno, pasando destinada a la Dirección General del Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se ascende a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo a doña María del Rosario García Verdugo.

Imo. Sr.: Con ocasión de vacante, producida por la baja definitiva en el servicio de doña Carmen García García, vengo en promover a la categoría de Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Técnico Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día de la fecha, a doña María del Rosario García Verdugo quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1955.—Por delegación Manuel Cerviá.

Imo Sr. Subsecretario de este Departamento

Rectificación a la Orden de 16 de febrero de 1955 que acordaba adjudicar una emisora comarcal de Barcelona a los señores Rodiles, Casas y Zamorano.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67, correspondiente al día 8 de marzo de 1955, páginas 1562 a 1564, se rectifican a continuación:

En la página 1562, columna central, el párrafo primero, en su línea quinta, debe decir: «arriendo, entre otras, de dos emisoras».

En la página 1563 columna central, el párrafo primero en su línea sexta, debe decir: «a los efectos del otorgamiento del correspondiente». Y el párrafo cuarto, en su línea 23, debe decir: «términos especificados y en el que, a mayor».

En la página 1564, columna central, el párrafo considerando, en su línea cuarta, debe decir: «por consiguiente se ha de decidir entre», y en el quinto considerando, en su línea séptima debe decir: «ello cada una cierta ventaja de», y en el sexto considerando en su línea novena debe decir: «de eficiencia adecuadas siguiendo en este».

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Farmacéuticos en los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacantes en la actualidad seis plazas de Farmacéuticos de los Servicios Sanitarios de la Zona una del Patronato Antituberculoso de Marruecos, se anuncia su provisión por concurso oposición entre Doctores o Licenciados en Farmacia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Estas plazas están dotadas con el haber anual de 13 440 pesetas de sueldo y 9.600 de gratificación, más dos mensualidades extraordinarias.

Segunda. Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición las siguientes:

a) Ser español o marroquí originario de la zona española.

b) Ser mayor de edad y menor de treinta y cinco años al finalizar el plazo de admisión de instancias. Para los Farmacéuticos que pertenezcan en la actualidad o hayan pertenecido con carácter provisional a los Servicios de la Zona, acreditarán no tener los treinta y cinco años cuando fueron nombrados provisionales.

c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Farmacia, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.

d) Gozar de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo, extremo que será comprobado mediante reconocimiento facultativo dispuesto por el Tribunal examinador con anterioridad a las prácticas de los ejercicios.

e) Acreditar buenos antecedentes y conducta social mediante certificación de las Autoridades y Organismos competentes de las provincias de sus residencias.

1) Carecer de antecedentes penales.
g) Justificar haber cumplido el Servicio Social de la mujer el personal femenino.

Tercera. El plazo de admisión de instancias será de noventa días naturales, a contar del segundo al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias o a la Alta Comisaría de España en Marruecos, acompañando la de los documentos exigidos en la base segunda.

Terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá el Tribunal para examinar la documentación recibida y acordar los que sean admitidos, publicán-

dose la relación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO así como la fecha en que darán comienzo los ejercicios y el lugar en que tendrán lugar, que podrá ser en Madrid o Tetuán (Marruecos) según acuerde previamente la Presidencia del Gobierno, que previamente designará el Tribunal que ha de juzgarlos, presidido por el Director de Sanidad del Protectorado.

Cuarta. Los ejercicios se ajustarán al programa que se inserta a continuación, y serán tres:

1.º Consistirá en la exposición oral de cuatro temas sacados a la suerte de los dedicados a este ejercicio en el programa que se adjunta. El opositor dispondrá de cincuenta minutos para exponer los temas.

2.º Escrito. Se desarrollará un tema de los que componen el programa para este ejercicio, y que será común para todos los opositores. Estos dispondrán de cuatro horas para exponerlo; después será leído en público por cada uno de ellos.

3.º Práctico. Llevar a cabo un ensayo, determinación analítica o análisis de los comprendidos en el programa para este ejercicio.

Quinta. Estos ejercicios serán eliminatorios y para poder pasar los opositores de uno a otro, deberán obtener la calificación mínima de cinco puntos. Para hacer la calificación se tendrán en cuenta las siguientes normas: Cada ejercicio se podrá calificar por cada uno de los Jueces con una puntuación de uno a diez. Terminado el ejercicio se sumarán los puntos de los cinco Jueces y se dividirá por cinco, siendo el resultado de esta división la puntuación del opositor en aquel ejercicio, y precisándose un mínimo de cinco puntos para aprobar. Al final de la oposición se sumarán los puntos de los tres ejercicios obtenidos por este procedimiento, y la suma será la calificación del opositor en la oposición.

Sexta. El opositor que no concurra o las prácticas de estos ejercicios quedará eliminado automáticamente, siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en que le correspondía actuar y que la causa no sea durable, sobre cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Séptima. Al final de cada sesión, el Tribunal fijará públicamente la puntuación correspondiente de los aspirantes que hayan sido aprobados en el ejercicio para pasar al siguiente.

Octava. La calificación total se hará por el Tribunal en sesión secreta.

Novena. Todos los actos serán públicos.

Décima. Después de terminados los exámenes, todos los opositores aprobados tendrán derecho a que se les sumen a la puntuación obtenida en ellos la que resulte de aplicar a los méritos que acreditan el adjunto baremo.

Undécima. Los opositores aprobados deberán solicitar, por orden de máxima a mínima puntuación obtenida, las plazas vacantes, a excepción de la del Instituto de Sanidad, que se cubrirá por concurso de méritos entre los aprobados.

Duodécimo. Los opositores aprobados con plaza se registrarán para todos los efectos por el Estatuto general para funcionarios al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos y demás disposiciones que les atañen.

Décimotercera. El número de puntos que resulte conforme a la cláusula décima determinará el puesto del opositor en el escalafón.

Madrid 16 de febrero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

Ejercicio oral

Tema 1.º Medicamentos. — Alimentos Venenos. — Diferenciación. — Clasificación de los medicamentos. — Concepto general de los mismos.—Notiones gene-

rales acerca de la acción de los medicamentos en el organismo.—Absorción de los medicamentos.—Eliminación.—Toxicidad. — Dosis. — Influencia de la acción terapéutica, de la función química y de la isomería.

Tema 2.º Jugos vegetales. — Pulpas. Zumos. — Preparación. — Composición. Clarificación y conservación de los zumos.—Dializado golas.—Energeteno Billa.

Tema 3.º Productos pirogenados. — Brea de pino.—Brea de haya Brea de enebro.—Brea de hulla.—Creosota.—Ictiol.—Tumenoles.

Tema 4.º Aceites esenciales.—Estado natural. — Formación. — Caracteres y composición química. — Clasificación.—Preparación: distintos procedimientos.—Estudio general de los métodos industriales. — Ensayos. — Alteraciones.—Conservación y usos. — Esencia de trementina.

Tema 5.º Productos resinosos. — Clasificación. — Purificación. — Composición. — Estudio de la resina de jalapa, Escamonea.—Podofilino.

Tema 6.º Grasas. — Caracteres generales. — Composición y clasificación.—Constantes físicas y químicas más importantes en el estudio analítico de las grasas.

Tema 7.º Ligerio estudio de los aceites. — Almendras.—Oliva, ricino, crotón y chaulmogra.—Linaza.

Tema 8.º Aceite de hígado de bacalao («Farmacopea», 8.ª edición).—Manteca de cacao.—Manteca de coco.—Grasa de cerdo.—Lanolina.—Cera de abejas. Esnerma de ballena.

Tema 9.º Jabones. — Jabón medicinal. Jabón animal. — Jabón de aceite de oliva.—Jabón potásico.—Jabón blanco, de plomo.

Tema 10. Productos albuminoideos.—Albumina de huevo. — Formalbúmina. — Tanato de albúmina. — Albuminatos. Vitelnato de plata.—Protargol. — Colenol. — Albuminatos de hierro.—Bismutosa.

Tema 11. Polipéptidos por hidrólisis. Peptonas. — Obtención. — Caracteres y ensayos. — Adulteraciones: gelatina, albuminoides solubles, fécula-dextrina, lactosa y sustancias minerales.—Determinación de su valor nutritivo.—Iodopectona y peptonato de hierro.

Tema 12. Jugos animales.—Leche y suero de leche.—Leches fermentadas: Kefir, Kumys y Yoghourt.—Jugo de carne. Polvo y extracto de carne.

Tema 13. Pulverización.—Diversos procedimientos y maquinaria empleada. — Tamización.—Aparatos industriales para estas operaciones.—Ensayos de polvos.—Conservación.—Ventajas e inconvenientes del estado de pulverización.—Polvos simples.—Breve estudio de los polvos de cantáridas, quina e ipecacuana.

Tema 14. Ligerio estudio del polvo de digital.—Valoración de la actividad del polvo.—Polvo de opio: valoración de la morfina.—Polvo de mostaza: valoración. Polvos medicinales compuestos.—Polvo de ipecacuana opiado y polvo de regalz compuesto.

Tema 15. Soluciones acuosas.—Tintura acuosa de brea y licor de brea.—Maceraciones. — Infusiones — Cocimientos. Mueflagos: estudio de los más importantes.

Tema 16. Emulsiones. — Estudio general.—Principales agentes emulgentes.—Su importancia y usos.—Aparatos emulsores.—Condiciones de estabilidad de una emulsión.

Tema 17. Aguas destiladas. — Estudio general.—División. — Preparación. — Ensayos más corrientes.—Valoración de las esencias.—Alteraciones. — Conservaciones y usos.

Tema 18. Agua destilada de flor de naranjo.—Agua destilada de laurel.—Cerezo.—Valoración del ácido clanhídrico. Valoración del aldehído benzoico.—Adulteraciones. — Alteraciones y conservación.—Indicaciones y dosis.

Tema 19. Preparaciones medicinales

alcohólicas.—Soluciones alcohólicas.—Solución alcohólica de iodo.—Caracteres.—Ensayos y valoración.—Alteraciones y conservación.

Tema 20. Ligero estudio de las tinturas de acónito, belladona, nuez vomica, colchico, haba de San Ignacio y opio azafrañado.—Mención de los alcoholatos y alcoholaturos.

Tema 21. Extractos.—Teoría de la extracción.—Concentración.—Diversos procedimientos.—Reparación de los extractos.—Estudio detallado de los procedimientos generales.—Intratos.—Caracteres de los extractos.—Ensayos generales.—Alteraciones y conservación.—Clasificación.

Tema 22. Extractos fluidos.—Extractos fluidos de hidrastis.—Extracto fluido de quina y cascara sagrada.—Extractos de cornezuelo de centeno.—Valoración biológica.

Tema 23. Extracto de opio acónito, belladona, colchico.—Extracto de nuez vomica.—Extracto de nuez vomica.—Extracto de quina y valoración de sus alcaloides.

Tema 24. Extractos etéreos.—Extracto etéreo de helecho macho.—Caracteres, composición y valoración química y biológica.

Tema 25. Preparaciones medicinales y etéreas.—Tinturas etéreas.—Preparaciones medicinales cloroformicas.—Tintura cloroformica de cantárida.—Vinos medicinales.—Preparación.—Composición.—Alteración y conservación.—Vino de peptonina.—Vino yodotánico.

Tema 26. Preparaciones medicinales glicéricas.—Caracteres y ensayos de la glicerina.—Glicerolados líquidos.—Glicerina fenicada, yodada y boratada.—Glicerolados blandos.—Glicerolados de almidón.—Glicero-gelatina.

Tema 27. Aceites medicinales.—Preparación.—Caracteres y composición.—Dosisificación de los alcaloides en los aceites medicinales.—Alteraciones y conservación.—Solución de fósforo.—Caracteres, identificación y valoración del fósforo.

Tema 28. Pomadas.—Generalidades.—Excipientes; sus claves.—Ventajas e inconvenientes de los mismos.—Caracteres que deben presentar.—Ensayos.—Preparación de las pomadas en las farmacias y en las industrias farmacéuticas.—Alteración y conservación.—Mención de los ceratos, ungüentos y emplastos.

Tema 29. Sacarolados líquidos.—Preparación.—Clasificación.—Alteraciones.—Conservación.—Adulteraciones Melitos.—Sacarolados blandos.—Sacarolados sólidos.

Tema 30. Preparados opoterápicos.—Preparados para administración por vía gástrica.—Preparados inyectables.—Hipófisis.—Toroides.—Valoración adrenalina.—Insulina.

Tema 31. Formas farmacéuticas líquidas de uso interno.—Pociones.—Mixturas.—Tisanas.—Limonadas.

Formas farmacéuticas líquidas de uso externo.—Baños.—Lociones.—Fomentos y embrocaciones.—Colutorios y gargarismos.—Colirios.

Tema 32. Esterilización.—Estudio general.—Esterilización por filtración.—Esterilización por el calor seco.—Esterilización por el calor húmedo.—Esterilización por el vapor de agua a presión.—Tindalización.—Esterilización por los rayos ultravioleta y por los agentes químicos.—Estudio de los aparatos y técnica empleada en estas operaciones.

Tema 33. Inyectables.—Generalidades.—Ventajas e indicaciones de esta forma farmacéutica.—Preparación de las soluciones de inyectables.—Elección del disolvente y naturaleza del mismo.—Agua destilada y bidestilada.—Su obtención y ensayo.

Tema 34. Recipientes usados para contener las soluciones inyectables.—Caracteres y ensayos de los mismos.—Estudios

del material necesario para la preparación en la farmacia o industrial farmacéutica.—Preparación de inyectables por el método aséptico.—Preparación de inyectables en atmósfera inerte.

Tema 35. Sueros salinos.—Suero fisiológico.—Suero bicarbonatado.—Suero fosfatado hipertónico.—Sueros glucosados.—Solución de gelatina inyectable.

Tema 36. Formas farmacéuticas para uso interno.—Tabletas.—Preparación.—Conservación y ensayos.—Pastillas.—Comprimidos.—Estudio general.—Preparación.—Excipientes.—Incompatibilidades.—Conservación y ensayos.

Tema 37. Píldoras.—Preparación.—Excipientes.—Cubiertas pilulares.—Gránulos.—Grageas.—Cápsulas amiláceas.—Cápsulas gelatinosas.

Tema 38. Supositorios.—Estudio detallado.—Preparación.—Estudio de los consignados en la Farmacopea española (VIII edición).—Ovulos.

Tema 39. Linimentos.—Espiradrapo.—Parches.—Tefetanes.—Cataplasmas.—Candelillas medicamentosas.—Lápices medicinales.—Papeles fumigatorios.—Cigarillos medicinales.

Tema 40. Material de cura.—Algodón cardado y algodón hidrófilo.—Su preparación y ensayo.—Algodones medicamentosos.—Gasa hidrófila.—Preparación.—Ensayos.—Empleo de la gasa.—Gasa esterilizada.—Gasas medicamentosas.—Preparación.

Tema 41. Hilos de sutura.—Generalidades.—Hilos reabsorbibles.—Catguts.—Sus clases.—Preparación y esterilización de los mismos.—Reabsorción de los catguts.—Hilos no reabsorbibles.—Crin de Florencia.—Sedas.—Lino.—Hilos metálicos.—Agrafes.—Tubo de drenaje.—Laminaria.

Tema 42. Desinfectantes.—Generalidades.—Licor de Labarraque.—Agua de Javel.—Licor de Dakl.—Polvos de gas.—Cloramina.—Cloruro mercuríco.

Tema 43. Formol, Fenol y homólogos.—Cresol.—Lisul.—Cresol jabonoso.—Agua oxigenada.

Tema 44. Arsenobencenos.—Arsenobenzol argentino y sódico.—Sulfarsenol.—Ensayos químicos y biológicos de estos productos.

Ejercicio escrito

Tema 1.º Normas legales y prácticas para el ejercicio profesional.—Dispensación normal.—Casos especiales: extradosis, herólicos, estupefacientes.—Dispensación en casos anormales.—Ambigüedades y dudas en la interpretación de la receta.—Legislación en general referente al ejercicio de la Farmacia.

Tema 2.º Incompatibilidades: sus clases.—Incompatibilidades químicas.—Estudio general.—Incompatibilidades físicas.—Estudio general.—Vías de administración de los medicamentos.—Sistemas terapéuticos.—Alopatías.—Homeopatías.—Fisiatía.—Dosis terapéutica (mínima, máxima, media, por vez y por día, completa, refracta); tóxica, mínima mortal.—El Farmacéutico al servicio del Estado.—Cuerpos de Inspectores Farmacéuticos municipales.—Convenio internacional sobre restricciones de estupefacientes.—Libros recetarios.—Libros de tóxicos.

Tema 3.º Drogas vegetales.—Cultivo de plantas medicinales.—Recolección.—Desecación.—Estabilización.—Conservación.—Composición química y estudio farmacológico de sus propiedades terapéuticas y tóxicas.—Valoración de su actividad por el método oficial en España.

Tema 4.º Quinas.—Concepto general de estas cortezas.—Datos históricos en cuanto a la intervención de España en el descubrimiento y difusión de ellas.

Recolección.—Cultivos.—Recolección de las naturales y las cultivadas.—Valoración farmacológica.—Quinas oficiales.

Tema 5.º Estudio de la hoja de dli

tal.—Cultivo y recolección.—Composición.—Valoraciones químicas y biológicas.—Adulteraciones, mención de la hoja de coca.

Tema 6.º Estudio del opio.—Varietades.—Opio de Esmirna, de Constantinopla, de Persia, de Egipto, de la India, de China, de Europa y opio para fumar.—Composición química.—Valoración de la morfina.—Farmacología y aplicaciones.

Tema 7.º Concepto de la alimentación humana.—Metabolismo normal de los glúcidos, los prótidos y los lípidos.—Necesidades formadoras térmicas y energéticas.—Valor dinámico de las distintas sustancias alimenticias.—Necesidades caloríferas normales.—Necesidades mínimas; metabolismo basal. Metabolismo de cuspide.

Tema 8.º Vitaminas hidrosolubles.—Generalidades.—Vitaminas B y B1.—Complejos vitamínicos B2: Lactoflavina. Ácido nicotínico.—Vitamina B6 o adermana.—Vitamina C.—Vitamina P.

Tema 9.º Vitaminas liposolubles.—Generalidades.—Vitamina A.—Vitamina D.—Vitamina E y Vitamina K.

Tema 10. Insecticidas y repelentes.—Generalidades.—Ligero estudio de los insecticidas clorados orgánicos.—Sustancias insectotropas.—Generalidades.

Tema 11. Antibióticos.—Generalidades.—Penicilina.

Tema 12. Estreptomina.—Cloromicetina.—Aureomicina.—Terramicina.

Tema 13. Sulfamidas.—Antagonismos medicamentosos.

Tema 14. Agentes quimioterápicos de la tuberculosis y de la lepra.—Resistencia bacteriana a los medicamentos.

Tema 15. Antipalúdicos de síntesis.—Esquizonticidas y gameticidas.

Ejercicio práctico

1.º Dictamen analítico sobre un agua destilada.

2.º Dictamen analítico sobre unas ampollas de vidrio.

3.º Dictamen analítico sobre un algodón hidrófilo.

4.º Dictamen analítico sobre una gasa hidrófila.

5.º Ensayos y valoración de la solución alcohólica de iodo.

6.º Dictamen analítico sobre un aceite de olivas para inyectables.

7.º Ensayos y valoración de un agua destilada de laurel cerezo.

8.º Dictamen analítico sobre un sulfato bórico.

9.º Ensayos y valoración de una peptonina.

10.º Dictamen analítico sobre un cloro-hipoclorito-calcico.

11.º Ensayos y valoración del licor arsenical de Fowler.

12.º Ensayos y valoración de la esencia de bergamota.

13.º Ensayos y valoración de un polvo de ipecacuana.

14.º Ensayos y valoración de un extracto de belladona.

15.º Ensayos y valoración de un extracto de nuez de kola.

16.º Ensayos y valoración de un extracto fluido de hidrastis.

17.º Dictamen analítico sobre un bálsamo de toliú.

18.º Dictamen analítico sobre una lanolina.

19.º Dictamen analítico sobre un creosol jabonoso.

20.º Dictamen analítico sobre un preparado de D. D. T. o gama-exano.

21.º Dictamen analítico sobre una sacarina.

22.º Dictamen analítico sobre un jaraibe (yoduro ferroso).

23.º Dictamen analítico sobre una grasa de cerdo.

24.º Ensayos y valoración de un ácido láctico.

25.º Ensayo y valoración de vitamina C (producto).

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

N U M E R O 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de marzo de 1954 y en los meses de enero y febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MARZO		EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS TRES MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas					
Contribución territorial.					
1	Riqueza rústica y pecuaria:				
	Cuotas del Tesoro	144.263.422,71	44.527.053,41	188.780.476,12	
2	Riqueza urbana:				
	Cuotas del Tesoro	142.654.248,85	23.036.886,48	165.690.130,13	
	20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche	18.418.149,14	864.137,03	19.272.286,17	
	40 por 100 transitorio				
Contribución industrial.					
Unico	Contribución industrial	167.808.926,25	61.894.841	229.503.767,25	
	Clases B y C de la extinguida Patente Nacional	1.389.753,86	32.124.703,22	33.514.457,08	
	Minas.—Canon de superficie	38.421,46	90.635,37	128.998,83	
4	Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.				
1	Sobre el trabajo personal	90.404.399,88	438.949.175,78	529.353.575,64	
2	Sobre el capital	62.967.572,74	70.435.063,87	133.392.636,61	
3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital	117.066.665,80	104.304.987,38	221.391.653,18	
6	Impuesto de Derechos Reales.				
Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas	185.979.121,18	275.713.229,25	461.752.350,43	
6	Unico	Contribución sobre la renta	10.198.114,42	26.933.866,39	
6	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones	180.187,50	450.072,55	630.260,05
7	Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.				
1	Alava				
2	Navarra	591.709,84	421.534,20	959.243,54	
8	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España			
		1.475.159,85	7.313.185,75	5.838.025,90	
9	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios	21.193,61	1.103.174,05	1.124.367,66
10	Unico	Donativo del Clero y Monjas			
	Resultas de 1953	144.475.530,35	443.559.061,95	588.034.592,30	
	Total de la Sección primera	1.091.459.889,59	1.514.834.715,69	2.606.294.605,28	
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas					
Renta de Aduanas					
1	Derechos de importación	92.039.449,51	194.018.471,84	286.057.921,35	
2	Idem de exportación	45.095,87	88.477,86	133.573,53	
3	Impuesto de transportes por mar, aéreo, etc.	6.756.997,18	12.205.038,57	18.962.035,75	
4	Idem de tonelaje	214.482,94	535.087,59	749.570,53	
5	Derechos menores	2.682.560,56	3.375.172,04	6.027.732,60	
6	Idem sanitarios	6.820,74	10.313,48	16.944,22	
7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos, etc.	15.388,44	40.942,42	56.330,86	
8	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	506.061,80	2.007.850,91	2.513.712,71	
9	Unico	Derechos obvenacionales de los Consulados	7.831.214,67	2.656.709,20	10.487.923,87
8	Timbre del Estado.				
1	Efectos timbrados	93.883.571,85	206.345.151,92	300.198.723,77	
2	Ingresos a metálico:				
	80 por 100 de los derechos de Arancel de las Delegaciones de Industria.	1.451.863,12	2.528.597,90	3.980.261,02	
	Por los demás conceptos de Timbre-Ingresados directamente	35.039.295,78	99.686.438,37	134.725.894,15	
	Suma y sigue	2.40.442.512,24	623.468.118,10	763.910.630,36	

Código	Artículo	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO		TOTAL DE LOS TRES MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	
		Suma anterior		240.442.512,24	523.468.118,10	763.910.630,34	
		Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.					
		Emisión	19.908.855,21	18.247.655,44	38.156.510,65		
		Negociación	19.070.947,80	14.204.665,12	33.275.612,92		
		Impuesto de pagos:					
Unico		Del Estado, con tres décimas	13.305.986,99	19.371.226,46	32.677.213,45		
		Contribución de usos y consumos.					
1		Productos alimenticios:					
	1.	Conservas alimenticias	1.521.195,22	30.723.147,32	32.244.342,54		
	2.	Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	3.174.454,17	6.200.088,60	9.374.542,77		
	3.	Alcoholes	3.988.846,80	30.604.924,21	34.593.570,81		
	4.	Azúcar y sacarina	19.063.308,44	28.246.023,07	47.309.331,51		
	5.	Cerveza	3.386.233,18	5.964.598,63	9.350.831,81		
	6.	Achicoria	3.539.957,86	6.523.945,02	10.063.902,88		
2		Energía, primeras materias y alumbrado:					
	7.	Gasolina y gas-oil	221.428.224,80	453.284.000,70	674.712.225,50		
	8.	Minas, producto bruto	267.864,80	18.943.099,18	19.210.763,98		
	9.	Sal común	64.629,46	12.019.025,43	11.954.395,89		
	10.	Gas, electricidad y carburo de calcio	471.222,80	75.742.021,84	76.213.244,64		
3		Productos elaborados:					
	11.	Fundición	9.206.681,70	112.090.218,72	121.296.900,42		
	12.	Hilados	11.025.047,22	112.764.814,90	123.789.862,12		
	13.	Calzados	335.170,55	9.208.626,53	9.543.797,08		
	14.	Muebles	615.125,23	15.474.109,77	16.089.235		
	15.	Jabones ordinarios	66.821,99	8.947.181,82	9.014.003,81		
	16.	Cemento	162.690,04	19.086.033,06	19.248.723,10		
	17.	Vidrio y cerámica	2.211.075,92	21.980.036,18	24.191.112,10		
	18.	Pieles y similares	93.477,35	1.781.331,57	1.874.808,92		
	19.	Papel, cartón y cartulina	22.539.365,10	25.079.066,11	47.618.431,21		
	20.	Bandajes para vehículos	498.815,62	25.835.272,02	26.334.087,64		
	21.	Pólvoras y mezclas explosivas	1.779.724,01	3.477.308,03	5.257.032,04		
4		Comunicaciones:					
	22.	Transporte de viajeros y mercancías	11.208.773,24	6.152.236,88	17.361.010,12		
	23.	Teléfonos	"	22.201.378,23	22.201.378,23		
	24.	Radioaudición	1.048.778,28	1.134.287,81	2.183.066,09		
5		Lujo:					
	25.	Cajas de seguridad	"	235.302,32	235.302,32		
	26.	Patente Nacional (clases A y D)	5.179.164,39	39.074.221,41	44.253.375,80		
	27.	Consumos de lujo (antiguo Subsidio)	102.530.861,31	205.433.917,74	307.964.779,05		
		Encendedores	25	40	65		
		Resultas de 1953	21.953.897,14	82.745.397,63	104.699.294,77		
		Total de la Sección segunda	739.960.064,14	1.956.243.319,85	2.696.203.383,99		
		SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración					
		Tabacos:					
1		Península e Islas adyacentes	74.204.431,67	159.998.120,49	234.202.552,16		
2		Ceuta y Melilla	500.000	"	500.000		
Unico	2	Cerillas	870.909,20	16.843.737,07	17.714.646,27		
Unico	3	Loterías	494.885.151,95	1.250	494.886.401,95		
Unico	4	Producto de rifas	23.160	"	23.160		
Unico	5	Casa de la Moneda	3.150.000	2.250.000	5.400.000		
Unico	6	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	369,60	369,60		
7	1	Productos de Correos y Telégrafos	41.746.443,95	104.924.099,18	146.670.543,13		
Unico	8	Otros productos de Telégrafos y Teléfonos	1.745.800,26	4.134.986,90	5.880.787,16		
Unico	9	Establecimientos penales	"	"	"		
Unico	10	Petróleos	41.139.369,75	84.356.406	125.495.775,75		
Unico	11	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	12,50	1.060.793,50	1.050.806		
Unico	12	Publicaciones oficiales	26.438,77	"	26.438,77		
Unico	13	Derechos de custodia de depósitos	86.713,56	314.305,14	401.018,70		
Unico	14	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	361.900,49	1.012.976,14	1.374.876,63		
		Resultas de 1953	8.316,50	26.432,08	34.748,18		
		Total de la Sección tercera	658.748.648,60	374.913.476,70	1.033.662.125,30		

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO	TOTAL DE LOS TRES MESES
		Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954	Presupuesto de 1954
SECCION CUARTA—Propiedades y derechos del Estado				
<i>Rentas</i>				
1	Salinas de Torre Vieja		5,497,961.89	5,497,961.89
2	Encañizadas del Mar Menor		30,760	30,760
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido			
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco			
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado			
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	33,202.56	34,169.80	67,371.85
7	Otras rentas y productos	6,648.24	22,642.01	29,290.25
8	Obtenido por los Servicios de Emigración			
9	Resultas de 1953	705.34	7,131.57	7,836.91
Total Rentas		40,556.13	5,692,654.77	5,633,210.90
<i>Ventas</i>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	1,083,564.73	181,001.69	1,234,566.32
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército		800	800
3	Idem id. de Marina	653	224	1,077
4	Idem id. de Aire			
5	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	6,287.13	389.26	6,676.52
6	Venta de plata			
7	Resultas de 1953			
Total Ventas		1,090,694.89	132,414.95	1,243,109.84
SECCION QUINTA—Recursos del Tesoro				
<i>Recursos ordinarios</i>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	215,011.39	222,189.39	437,200.78
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	4,626,849.71	11,751,369.26	16,377,218.97
3	Recursos eventuales de todos los ramos	6,776,148.80	63,937,483.90	70,713,632.70
4	Alicances	76,139.81	76,395.02	150,534.83
5	Intereses de demora por todos conceptos	455,168.88	1,106,668.77	1,561,767.65
6	Producto del recargo sobre apremios	2,422,108.27	2,940,196.70	5,362,304.97
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional			
8	Reembolsos	376,661.85	2,122,063.89	2,398,725.74
9	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favora- bles al Estado	6,080	3,945.20	9,995.20
10	5 por 100 de administración y cobranza	4,834,783.27	20,569,251.07	25,404,034.34
11	10 por 100 de administración de participes	427,275.08	526,511.93	653,786.96
12	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensio- nes mínimas	3,529,110.69	7,199,468.96	7,728,569.65
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4,940,323.03	6,343,401.07	11,283,724.10
14	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades	222,361.99	96,048.12	318,410.11
15	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	2,771,259.62	6,056,901.72	3,285,642.10
16	Interés y amortización Cédulas Reconstrucción Nacional	123,351,625.01		123,351,625.01
17	Los demás conceptos	873,345.20	9,535,472.23	10,108,817.43
18	Resultas de 1953	64,222.80	146,345.06	200,667.86
<i>Recursos extraordinarios</i>				
19	Negociación de Deuda	1,839.61	868.60	2,708.21
Total de la Sección quinta		149,714,765.72	129,634,560.99	279,349,326.71

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1954	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	946,984,359.24	144,476,530.35	1,091,460,889.59	1,071,275,653.74	443,659,061.95	1,514,934,715.69	2,018,269,013.98	588,034,593.30	2,606,294,605.28
Sección 2.—Contribuciones indirectas.....	718,006.167	21,953,897.14	739,960,064.14	1,873,497,922.23	82,745,397.63	1,956,243,319.85	2,591,504,089.23	104,699,294.77	2,696,203,383.99
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	668,740,332.10	-6,316.50	668,748,648.60	374,887,044.02	26,492.68	374,913,476.70	1,033,627,376.12	84,749.18	1,033,627,376.12
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	39,850.70	705.34	40,556.13	5,585,523.20	7,131.67	5,592,654.77	6,625,373.99	7,836.91	6,633,210.90
Sección 5.—Recursos del Tesoro	1,090,694.89	"	1,090,694.89	152,414.95	152,414.95	152,414.95	1,243,109.84	1,243,109.84	1,243,109.84
Anteriores a 1.º de enero de 1952	149,660,542.92	54,222.80	149,714,765.72	129,488,115.93	146,445.06	129,634,560.99	279,148,658.86	200,687.80	279,349,346.71
TOTAL	2,474,521,946.94	10,610,937.28	2,485,132,884.22	3,454,896,674.06	543,556,938.91	3,998,453,612.97	5,929,408,621	720,660,548.22	6,650,069,169.32
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	218,696,064.06	9,174,307.28	227,870,371.34	148,022,326.42	19,671,989.69	167,694,316.01	366,718,389.48	20,846,296.87	387,564,686.35
Arbitrios municipales	44,301,001.87	56,313.94	44,357,315.81	3,336,456.68	362,387.92	3,698,844.60	47,637,458.56	417,701.86	48,055,160.41
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	25,517,362.14	239,202.54	25,756,564.68	976,642.71	1,263,894.29	2,240,537	26,494,004.85	1,503,086.83	27,997,091.68
Anteriores a 1.º de enero de 1952	288,514,428.07	1,519,311.48	290,033,739.55	152,335,424.81	1,914,306.49	154,249,731.30	440,849,852.89	3,433,617.97	347,683,349.27
TOTALS	288,514,428.07	8,988,136.24	297,502,564.31	152,335,424.81	17,212,568.29	169,547,993.10	440,849,852.89	26,200,703.53	467,050,556.41

N U M E R O 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo, de los ejercicios de 1950 al de 1954, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Territorial	252.583.642,26	308.006.463,16	346.277.287,80	355.432.916,04	373.742.892,42	
Industrial	194.507.799,71	206.472.991,66	263.698.524,71	279.801.826,32	283.147.181,16	
Utilidades	546.442.458,94	606.794.968,02	706.180.645,21	747.584.039,81	884.137.825,43	
Derechos reales	254.088.732,74	296.535.677,80	368.769.149,56	423.495.592,42	461.752.350,48	
Renta	15.808.877,34	8.172.703,46	20.148.019,44	25.339.868,50	26.939.868,39	
Demás conceptos	5.085.963,40	3.179.112,65	3.992.310,44	7.099.300,81	8.545.897,15	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	367.508.298,16	358.125.420,42	546.459.360,56	653.960.839,32	588.034.592,30	
TOTAL	1.638.023.572,55	1.785.287.337,17	2.255.495.297,72	2.492.684.442,01	2.606.294.605,28	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	158.189.992,87	163.281.281,88	199.064.710,10	246.447.760,10	312.004.108,88	
Timbre del Estado	332.636.893,44	369.764.545,41	452.166.695,59	526.489.523,38	438.904.878,92	
Valores mobiliarios	49.271.488,63	39.657.158,56	68.050.264,34	49.747.276,35	71.432.123,57	
Pagos	17.414.088,55	17.944.529,65	25.758.889,59	29.621.247,12	32.677.213,45	
Esos y Consumos	Tarifa 1.ª	123.650.871,64	119.251.535,38	152.043.380,97	171.526.558,84	142.936.521,82
	Tarifa 2.ª	392.111.155,05	477.264.261,04	634.106.502,70	619.875.455,19	782.090.630,09
	Tarifa 3.ª	228.190.793,77	281.058.861,13	308.214.849,35	453.548.673,96	404.257.993,84
	Tarifa 4.ª	48.654.326,50	26.867.999,33	33.518.874,48	33.298.564,15	41.745.454,44
	Tarifa 5.ª	207.767.399,51	258.893.412,23	280.075.655,98	314.132.566,32	352.453.457,17
Demás conceptos		1.070,55	1.277.222,79	7.163.251,65	13.001.707,58	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	74.247.951,88	69.110.068,15	82.482.301,32	113.273.048,21	104.699.294,77	
TOTAL	1.630.034.761,84	1.821.094.720,31	2.236.747.547,21	2.556.023.955,27	2.696.203.383,99	
MONOPOLIOS						
Tabacos	138.372.790,89	200.583.062,42	213.665.207,96	220.576.584,89	234.702.552,19	
Cerillas	30.085.085,46	36.320.861,77	28.247.240,66	13.676.723,45	17.714.646,27	
Loterías	750	320.990.466,03	64.775.263,23	436.814.198,63	464.886.401,95	
Correos y Telecomunicación					152.551.330,26	
Petróleos	158.667.000,35	125.189.766,12	86.415.713,08	88.818.712,96	125.495.775,75	
Demás conceptos	11.613.018,33	16.727.265,04	19.274.120,86	18.712.050,92	8.276.669,70	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	52.759,07	77.595,87	53.455,04	75.054,90	34.749,18	
TOTAL	336.791.404,10	699.889.047,85	412.431.000,32	778.667.326,75	1.033.662.125,30	
RENTAS						
Corriente	1.312.630,22	1.346.777,18	3.805.153,73	5.409.153,29	5.625.375,99	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	783.910,62	665.621,68	282.289,68	170.801,63	7.836,91	
TOTAL	2.096.560,84	1.912.398,86	4.087.443,41	5.579.954,92	5.633.210,90	
VENTAS						
Corriente	733.808,15	597.362,14	2.887.378,27	2.232.733,72	1.243.109,84	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	2.651,29		532,89			
TOTAL	736.459,44	597.362,14	2.887.911,16	2.232.733,72	1.243.109,84	
RECURSOS						
Corriente	147.362.888,43	84.323.947,42	85.510.086,85	161.802.091,33	279.145.950,64	
Resultas. en 1953 y 1954, sólo del año anterior	146.445,06	146.445,06		146.445,06	200.687,86	
TOTAL	147.509.333,49	84.470.292,48	85.510.086,85	161.948.536,39	279.346.638,50	
Deuda	829.616,10	953,46	1.290.002.868,62	13.070,30	2.708,21	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	1.638.023.572,55	1.785.287.337,17	2.255.495.297,72	2.492.684.442,01	2.606.294.605,28	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	1.630.034.761,84	1.821.094.720,31	2.236.747.547,21	2.556.023.955,27	2.696.203.383,99	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	336.791.404,10	699.889.047,85	412.431.000,32	778.667.326,75	1.033.662.125,30	
PROPIEDADES RENTAS	2.096.560,84	1.912.398,86	4.087.443,41	5.579.954,92	5.633.210,90	
PROPIEDADES VENTAS	736.459,44	597.362,14	2.887.911,16	2.232.733,72	1.243.109,84	
RECURSOS DEL TESORO	148.368.949,59	84.471.245,94	1.375.512.957,47	161.961.806,89	279.349.326,71	
Resultas. (años anteriores)				54.964.149,34	54.964.149,30	
TOTAL	3.754.051.708,36	4.393.252.112,27	6.287.162.157,29	6.052.114.167,70	6.650.069.169,32	
RECURSOS LOCALES						
RECURSOS	350.507.241,12	408.424.569,33	470.889.691,57	521.602.367,72	387.564.886,35	
ARBITRIOS	13.773.885,73	11.629.736,29	7.729.964,05	4.109.352,50	48.055.160,41	
PARTICIPACIONES	22.586.644,30	27.608.690,89	29.568.844,76	29.712.254,18	27.997.091,68	
Resultas. (años anteriores)				3.758.602,66	3.433.617,97	
TOTAL	386.867.771,15	447.662.996,61	508.188.400,38	559.182.577,06	467.050.556,41	

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º
El Interventor General
Rozas

Madrid, 4 de noviembre de 1954
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

N U M E R O 3

Pagos liquidados verificados durante el mes de marzo de 1954 y en los meses de enero y febrero anterior, por crédito del presupuesto corriente y por resultados de los definitivos cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1954		TOTAL	Presupuesto de 1954		TOTAL	Presupuesto de 1954		TOTAL
	Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados		Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados		Presupuesto de 1954	Resultados de ejercicios cerrados	
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Defensa del Estado	72 833.32	•	72 833.32	1 094 945.36	•	1 094 945.36	1 167 778.68	•	1 167 778.68
Consejo del Reino	48 776.53	•	48 776.53	52 943.19	•	52 943.19	101 719.72	•	101 719.72
Cortes Españolas	•	•	•	4 594.084	•	4 594.084	4 594.084	•	4 594 084
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	5 973 725.45	•	5 973 725.45	11 947 450.30	•	11 947 450.30	17 921 176.35	•	17 921 176.35
Deuda pública	113 480 441.25	•	113 480 441.25	94 610 608.79	•	94 610 608.79	208 091 050.04	•	400 675 966.21
Clases Pasivas	60 385 629.64	•	60 385 629.64	61 612 782.86	•	61 612 782.86	122 498 411.90	•	122 498 411.90
Tribunal de Cuentas	443 532.63	•	443 532.63	482 112.14	•	482 112.14	925 644.77	•	925 644 77
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	87 888 218.97	•	87 888 218.97	32 772 819.74	•	32 772 819.74	96 471 208.50	•	76 380 540.00
Ministerio de Asuntos Exteriores	5 854 825.55	•	5 854 825.55	6 210 025.48	•	6 210 025.48	11 165 008.03	•	19 079 230.71
Ministerio de Justicia	74 701 709.29	•	74 701 709.29	57 087 767.39	•	57 087 767.39	131 789 474.68	•	22 480 724.30
Ministerio del Ejército	268 448 633.27	•	274 340 785.68	178 782 805.22	•	178 782 805.22	447 231 338.49	•	530 632 534.70
Ministerio de Marina	10 818 149.61	•	236 673 890.69	820 107 039.02	•	820 107 039.02	600 908 094.30	•	837 581 984.99
Ministerio de Obras Públicas	224 317 527.25	•	339 818 728.47	190 493 516.77	•	190 493 516.77	414 811 044.02	•	701 345 471.43
Ministerio de Educación Nacional	89 245 782.86	•	152 373 184.67	13 744 668.19	•	13 744 668.19	285 518 452.73	•	284 889 595.38
Ministerio de Trabajo	3 491 437.31	•	6 086 629.20	106 266 747.23	•	106 266 747.23	205 533 063.69	•	308 461 633.38
Ministerio de Industria	6 214 389.73	•	5 718 052.81	2 615 069.72	•	2 615 069.72	6 006 507.63	•	8 390 242.50
Ministerio de Agricultura	13 239 425.17	•	1 432 327.01	3 099 781.91	•	3 099 781.91	10 014 151.64	•	20 219 429.09
Ministerio del Aire	97 570 615.51	•	2 317 031.55	6 684 797.31	•	6 684 797.31	16 478 920.78	•	32 093 377.48
Ministerio de Comercio	13 007 112.64	•	104 614 754.73	64 097 657.69	•	64 097 657.69	131 598 262.55	•	34 383 730.15
Ministerio de Información y Turismo	10 418 179.67	•	16 623 729.14	36 102 774	•	36 102 774	37 730 001.01	•	54 353 945.88
Ministerio de Hacienda	20 739 340.25	•	21 489 678.06	83 078 599.31	•	83 078 599.31	103 817 839.56	•	107 481 756.64
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	27 853 327.19	•	43 917 860.71	35 469 483.24	•	35 469 483.24	116 589 377.77	•	160 487 238.49
Acción de España en África									
Presidencia	3 411 834.96	•	3 685 110.37	1 344 422.03	•	1 344 422.03	4 756 256.84	•	5 029 532.40
Ejército	52 548 122.20	•	63 120 101.25	47 202 852.38	•	47 202 852.38	99 750 974.58	•	102 611 395.73
Marina	104 000.45	•	104 000.45	208 074.14	•	208 074.14	312 074.59	•	312 151.19
Gobernación	870 011.38	•	878 257.59	953 620.68	•	953 620.68	1 269 892.86	•	2 148 250.55
Obras Públicas	7 326.66	•	25 801.41	7 326.66	•	7 326.66	14 653.32	•	17 055.34
Educación Nacional	3 499.94	•	10 166.00	166.86	•	166.86	3 686.60	•	3 165 806.26
Aire	1 537 750.63	•	1 638 250.63	1 567 555.60	•	1 567 555.60	3 105 306.23	•	3 165 806.26
Obligaciones a extinguir	44 362 714.17	•	44 394 695.05	64 982 040.78	•	64 982 040.78	98 344 754.65	•	99 575 976.45
TOTAL	1 287 645 256.14	•	2 107 436 805.39	1 405 038 338.62	•	2 416 375 024.52	2 692 663 394.66	•	4 523 811 927.91
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	97 319 765.19	•	97 319 765.19	424 953 900.02	•	424 953 900.02	522 273 665.21	•	522 273 665.21
Arbitrios municipales	1 618 625.76	•	2 463 615.51	2 463 615.51	•	2 463 615.51	3 942 241.26	•	3 942 241.26
Participación en cuotas de las contribuciones	2 903 526.94	•	2 903 526.94	22 072 760.94	•	22 072 760.94	24 976 287.88	•	24 976 287.88
TOTAL	101 741 917.88	•	101 741 917.88	449 490 276.47	•	449 490 276.47	551 232 194.35	•	551 232 194.35

N U M E R O 4

Resumen de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo de 1950 al de 1951, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1950	1951	1952	1953	1954
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	994.013,91	994.013,91	1.110.842,11	1.110.842,11	1.167.778,68
Sección 2.—Consejo del Reino	84.219,74	90.608,62	95.053,06	144.662,85	101.719,72
Sección 3.—Cortes Españolas	3.254,125	3.254,125	4.173.651,50	4.173.689	4.594.094
Sección 4.—Consejo Nacional	12.498.095,71	12.494.224,71	17.675.827,37	21.819.182,06	17.921.176,35
Sección 5.—Deuda Pública	160.528.171,98	241.797.967,21	225.358.484,53	402.442.551,68	400.705.966,21
Sección 6.—Clases Pasivas	102.576.871,39	124.176.680,39	150.537.009,03	166.082.916,86	122.498.411,90
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	418.476,69	816.477,01	934.441,60	1.279.203,07	952.574,77
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	311.336.564,80	312.036.860,97	30.827.826,14	409.721.144,49	76.380.540,02
Ministerio de Asuntos Exteriores	38.392.525,41	19.892.056,60	35.609.189,93	19.479.411,56	19.684.238,74
Ministerio de Justicia	104.573.091,72	106.920.002,88	151.209.177,78	174.974.388,08	154.270.198,98
Ministerio del Ejército	422.849.561,16	416.170.808,96	519.936.800,00	594.036.508,10	520.632.534,69
Ministerio de Marina	694.411.555,69	540.810.187,48	834.112.733,87	679.210.281,70	837.581.984,99
Ministerio de la Gobernación	474.869.864,37	507.545.504,99	576.580.971,62	682.861.028,02	701.345.471,44
Ministerio de Obras Públicas	157.241.247,53	222.984.549,30	243.289.170,85	209.475.472,16	387.890.637,40
Ministerio de Educación Nacional	210.327.568,33	187.178.423,36	230.345.316,56	337.326.202,38	308.461.659,36
Ministerio de Trabajo	38.771.874,04	85.485.781,54	39.668.253,69	21.150.837,27	8.390.242,59
Ministerio de Industria	27.666.850,98	26.820.803,01	14.273.477,49	20.925.798,16	20.219.429,09
Ministerio de Agricultura	19.440.487,67	14.164.986,35	16.971.147,72	21.211.049,46	32.033.377,48
Ministerio del Aire	215.718.693,57	209.070.655,82	197.195.221,85	231.424.000,82	333.683.632,79
Ministerio de Comercio	»	»	24.645.097,84	38.996.304,12	54.353.730,15
Ministerio de Información y Turismo	»	»	24.503.720,07	26.056.132,79	38.754.945,88
Ministerio de Hacienda	17.211.681,78	19.089.387,53	30.650.938,51	328.078.551,24	107.481.726,64
Gastos de las Contribuciones	78.828.343,71	55.609.452,87	85.060.576,74	78.574.748,68	160.487.238,48
Acción de España en África	181.094.597,32	137.540.508,61	155.159.074,70	148.706.740,37	114.582.940,89
Obligaciones a extinguir	44.435.193,75	47.842.089,50	53.535.507,12	66.479.873,50	99.575.676,65
TOTAL	3.317.912.666,25	3.298.784.166,61	3.674.484.513,75	4.713.781.580,53	4.523.811.927,91
RECURSOS LOCALES					
Recargos	369.026.412,13	330.510.743,94	420.887.215,37	470.018.064,98	522.273.665,21
Arbitrios	6.888.140,12	5.832.874,54	5.001.495,86	4.195.472,36	3.982.241,26
Participación en cuotas de las contribuciones	19.951.106,08	22.983.775,64	25.044.285,64	28.375.724,27	24.976.287,88
TOTAL	395.865.658,33	359.327.394,12	451.732.996,87	502.589.261,61	551.232.194,35

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

Madrid, 4 de noviembre de 1954

V.º B.º
El Interventor General
Rozas

El Jefe de la Sección
Mariano Ribón

Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Escalañón del personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, totalizado en 31 de diciembre de 1954.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	E d a d			Servicios						
		A.	M.	D.	En la clase			Al Estado			
					A.	M.	D.	A.	M.	D.	
A) ENSAYADORES											
	Jefe de Administración de primera clase										
1	Vacante.										
	Jefe de Administración de tercera clase										
1	Vacante.										
	Jefe de Negociado de tercera clase										
1	Vacante										
B) PROYECTISTAS Y GRABADORES PERICIALES											
	Jefes de Administración de tercera clase										
1	D. José Luis López-Sánchez Toda	53	8	0	13	0	0	29	4	0	
2	D. Manuel Marín Jimeno	45	10	12	2	8	8	14	6	16	
3	Vacante.										
4	Vacante.										
5	Vacante.										
	<i>Excedentes:</i>										
9	D. Camilo Delhom Rodríguez	60	10	20	4	2	0	23	3	0	
B-2) PROYECTISTAS Y GRABADORES AUXILIARES											
	Proyectista Auxiliar Mayor de primera clase										
1	D. Manuel de Aristizábal Martínez	50	10	27	9	3	15	33	11	10	
	Proyectista Auxiliar Mayor de tercera clase										
1	Vacante										
	Proyectista Auxiliar Mayor de primera clase										
1	Vacante.										
	<i>Excedentes:</i>										
	Proyectista Auxiliar Mayor de tercera clase.										
9	D. Manuel Castro-Gil	63	11	11	0	0	0	26	10	15	
	Grabadores Auxiliares Mayores de primera clase										
1	D. Germán Martín Orbe	61	0	1	7	7	14	29	7	4	
2	D. Eustaquio Carlos Velamazán Pérez	55	3	3	4	0	27	19	8	20	
3	D. Alfonso López-Sánchez Toda	40	2	5	2	8	8	14	8	16	
	Grabadores Auxiliares Mayores de tercera clase										
1	D. Cipriano Eduardo Velamazán Pérez	40	3	5	4	0	27	7	7	14	
2	Vacante.										
	Grabadores Auxiliares de primera clase										
1	Vacante.										
2	Vacante.										
	Grabador Auxiliar de segunda clase										
1	Vacante.										
C) AYUDANTES DE INGENIERO											
	Ayudantes Principales de primera clase										
1	D. Gregorio Miguel del Río Fernández	45	7	22	10	0	0	15	3	2	
2	D. Luis Jimeno Soldevilla	36	8	22	10	0	0	11	11	24	
3	D. Enrique Schoch Pereira de Castro	39	9	20	10	0	0	11	11	24	
4	D. José Ruiz Huerta	31	9	4	2	4	21	2	4	21	
D) DELINEANTES											
	Delineantes Principales de tercera clase										
1	D. Eugenio Merino Delgado	62	2	17	10	0	0	45	7	23	

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	E d a d			Servicios					
		A.	M.	D.	En la clase			Al Estado		
					A.	M.	D.	A.	M.	D.
2	D. Angel Triviño López	60	0	25	10	0	0	38	5	0
E) AUXILIARES ADMINISTRATIVOS										
Auxiliares Mayores										
1	D. Rafael Plañol Ponnels	69	10	2	10	0	0	54	0	14
2	D. Juan de Haro Lenavides	68	1	3	10	0	0	47	9	0
Auxiliares Mayores de primera clase										
1	D. José Maldonado Torregimeno	65	4	3	10	0	0	44	6	13
2	D. José Fernández González	59	5	9	9	3	16	40	5	21
3	D. Ramón M. ^a Moreno Saigado	58	1	8	1	6	0	44	2	13
Auxiliares Mayores de segunda clase										
1	D. Hipólito de la Fuente Iraty	63	5	0	9	3	16	48	1	0
2	D. Miguel Paramo Laina	58	1	22	5	0	11	41	7	24
3	D. Antonio Crespo Gomez	57	10	19	4	6	14	36	3	6
4	D. Luis Murillo Portillo	63	11	15	1	6	0	35	8	5
Auxiliares Mayores de tercera clase										
1	D. José Alvarez Pérez	59	2	14	8	0	7	35	3	29
2	D. Manuel Alfaro Gil	54	0	10	7	8	0	34	9	8
3	D. Antonio Garcia Viguer	56	11	0	5	0	11	33	9	15
4	D. Manuel Alvarez Campo	35	3	9	4	6	14	14	1	13
5	D. Julián Garcia Girard	65	4	14	4	3	29	33	9	12
6	D. ^a Consuelo Clitad de Miguel	35	9	4	1	6	0	15	3	23
Auxiliares primeros										
1	D. Antonio Garcia Ruiz	32	11	1	9	3	16	14	2	13
2	D. ^a Concepción Fresno Arce	38	9	7	9	3	16	12	11	10
3	D. ^a Trinidad Pozas Mulade	31	10	6	7	8	0	12	11	20
4	D. Jesus Ochando Magro	33	3	2	7	4	0	12	11	20
5	D. Manuel Paracela Mosteiro	32	2	12	5	1	1	12	11	20
6	D. Ernesto Muñoz Valero	42	9	13	5	0	11	12	11	8
7	D. ^a Pilar Muñoz Saiz	32	2	19	3	6	23	10	11	14
8	D. ^a Leonor Alonso Magro	35	8	24	1	2	17	10	10	0
9	D. ^a Julia Llanos López de Zubina	31	6	14	0	2	26	11	8	25
Auxiliares segundos										
1	D. ^a Purificación Perales de Lucas	34	9	3	9	1	15	9	1	15
2	D. ^a Mercedes González Llibrer	40	4	18	9	1	16	9	1	16
3	D. ^a Matilde Agustí Ardura	34	11	3	9	0	0	9	0	0
4	D. ^a María Victoria Pozas Mulade	27	10	19	3	5	13	3	5	13
5	D. ^a Florentina Pozas Mulade	25	7	23	2	4	21	2	4	21
6	D. Venancio Sánchez Marin	33	0	17	1	7	30	1	7	30
7	D. ^a Pilar Garcia-Inés Cañizares	22	10	12	1	5	30	1	5	30
8	Vacante.									
9	Vacante.									
10	Vacante.									
11	Vacante.									
<i>Excedentes:</i>										
Auxiliares primeros										
»	D. Vicente Hernandez Benitez	46	5	4	2	8	0	26	8	0
»	D. Juan Aroca Sanz	31	5	18	6	10	20	11	10	3
»	D. ^a María Eugenia Dolores Mateo Dionisio	30	9	29	1	3	3	10	8	17
»	D. Fernando Picazo López	29	11	16	1	0	21	7	5	21
Auxiliares segundos										
»	D. José Martin Bordón	30	10	17	7	2	15	7	2	15
»	D. ^a Amalia Sanz Rebohero	38	11	17	2	5	0	5	8	20
»	D. ^a María Teresa Sanz Quesada	24	1	14	4	0	19	4	9	19
»	D. ^a Cora Amilibia Periquet	26	5	20	3	10	9	3	10	9
»	D. Bienvenido Valencia Valencia	36	6	28	0	0	0	3	8	3
»	D. Fernando Luengo Sanchez	42	8	7	2	4	0	3	3	14
»	D. Manuel Fresno Arce	31	1	18	1	8	0	1	8	0
F) AUXILIARES FACULTATIVOS										
Auxillar Mayor										
1	D. Joaquin Ceballos Prieto	46	5	25	0	10	25	36	5	24
Auxiliares Mayores de primera clase										
1	D. Juan de Carranza Egido	60	8	7	9	0	0	37	2	13
2	D. Federico Montoro Argente	61	9	13	5	2	25	34	11	15
3	D. José Favós Alborch	60	3	22	0	10	25	34	1	22

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	E d a d			Servicios					
		A.	M.	D.	En la clase			Al Estado		
					A.	M.	D.	A.	M.	D.
Auxiliares Mayores de segunda clase										
1	D. ^a Teresa Sánchez Martín	32	8	19	5	10	0	13	6	25
2	D. Angel Ruiz Tofé	37	9	19	5	2	25	13	6	25
3	D. Jesús Esparza Istúriz	42	9	6	0	10	25	11	1	1
Auxiliares Mayores de tercera clase										
1	D. Luis Bravr Fianco	33	6	5	5	10	0	12	3	3
2	D. Bernabé Rodríguez Barrio	42	6	20	5	2	25	9	0	29
3	D. Angel Espinós Alonso	37	9	11	0	10	25	6	6	29
Auxiliares primeros										
1	D. Victorio Marciano Ballesteros Gómez	34	5	29	5	0	5	6	6	23
2	Vacante.									
3	Vacante.									
<i>Excedentes:</i>										
Auxiliar Mayor de segunda clase										
»	D. ^a Carmen Calvo Moreno	32	9	10	0	10	20	9	5	23
Auxiliares primeros										
»	D. ^a Teresa Ochando Magro	38	4	5	3	6	6	5	3	7
»	D. Anselmo Prado Alonso	41	8	10	2	11	8	4	0	19
»	D. Policarpo Collazos Villafañila	36	11	21	0	0	0	1	10	15
»	D. ^a María Teresa Ortiz Guinea	30	7	19	0	4	0	0	4	0

Madrid, 10 de febrero de 1955.—El Director general, Luis Auguet.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificando la Orden de convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

La Orden de 28 de febrero de 1955, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de marzo de 1955, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, queda rectificada en el sentido de eliminar la plaza de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Almería de la relación de vacantes inserta a continuación de aquélla.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Sanidad

Circular de 22 de febrero de 1955 por la que se solicita permuta don Andrés Lloplis Peñas y don José Arechaga Veloso de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que desempeñan.

Don Andrés Lloplis Peñas y don José Arechaga Veloso, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Ubierna y agregados y Escalada y agregados (Burgos), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos con-

tenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos, o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Rectificando omisiones en relación con el concurso de antigüedad entre Médicos Tocólogos municipales.

Anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de febrero del corriente año concurso de antigüedad entre Médicos Tocólogos Municipales para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes existentes hasta 30 de septiembre de 1954, se han observado algunas omisiones en relación de vacantes, procediéndose a su rectificación para general conocimiento.

PRIMERA CATEGORIA

Córdoba

Córdoba, distrito segundo.

CUARTA CATEGORIA

Córdoba

Palma del Río, distrito único.
Peñarroya-Pueblonuevo, distrito único.

Lugo

Sarriá, distrito único.

Madrid

Aranjuez, distrito único.

Murcia

Alcantarilla, distrito único.
Cehegin, distrito único.

Oviedo

Salas, distrito único.
San Martín del Rey Aurelio, distrito único.

Tineo, distrito único.

Las instancias solicitando cualquiera de las plazas agregadas a la convocatoria o las que puedan tener origen modificando la primera instancia con igual motivo, serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad en la forma que se especifica en los apartados segundo y tercero de la Orden de 10 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), quedando ampliado el plazo concedido en aquélla en quince días hábiles.

Madrid, 26 de febrero de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Circular haciendo pública la relación de aspirantes presentados a la oposición para proveer cuatro plazas de Médicos Primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y estado de sus documentaciones.

Relación de aspirantes presentados a la oposición convocada en 8 de noviembre de 1954 para proveer cuatro plazas de Médicos primeros del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional y estado de sus documentaciones.

1. Don Ramón Astudillo Menéndez.—Completa
2. Don José Miguel Cuesta Inclán.—Completa.
3. Don Donato Fuejo Lago.—Completa.
4. Don Esmeraldino Victor García Vega.—Completa.

- 5 Don Román Herrero Ayllón.—Falta certificado médico (caducado el presentado).
- 6 Doña Esperanza Laburu Prieto.—Falta todo.
- 7 Don Emilio Luengo Miró.—Completa.
- 8 Don Juan Antonio Pallarés Pallarés. Falta reintegrar dos certificados.
- 9 Don José Juan Preciso Villena.—Falta reintegrar dos certificados.
- 10 Don Antonio Prieto Lorenzo.—Completa.
- 11 Don José Ruiz Merino.—Completa.
- 12 Don José Oriol Sevilla Vallejo.—Completa.
- 13 Don Martín Vallejo Zaido.—Falta reintegrar dos certificados.

Los aspirantes que deban completar su documentación o abonar derechos de examen dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, perdiendo todo derecho a la oposición caso de no realizarlo dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Rectificación al anuncio de subasta de obras de suministro y colocación de pavimento y zócalos en el Sanatorio Antituberculoso de Soria.

Por haberse padecido error a redactar el presupuesto de «Pavimentos y zócalos en el Sanatorio de Soria», en la partida de «Azulejo blanco de 15 x 15 en frigoríficas», que importa 17.545 pesetas, en lugar de las 175.450 que figura en la documentación facilitada a los concursantes, y cuya subasta fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 48 del día 17 de febrero próximo pasado, se entiende que el presupuesto tipo de licitación será de 2.839.090,51 pesetas, siendo, por tanto, la fianza provisional de 56.681,80 pesetas.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Secretario general, José Fernández Turégano.
884-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada y zona de muelles comerciales del puerto de Denia»

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de febrero de 1955 esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de marzo a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada y zona de muelles comerciales del puerto de Denia» provincia de Alicante, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones, cincuenta y nueve mil setecientas treinta y una pesetas con quince céntimos (2.059.731,15).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposi-

ciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1955 y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas) debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previenen la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cinco mil ochocientas noventa y cinco pesetas con noventa y seis céntimos (35.895,96) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo en su caso la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición debidamente legalizado, cuando proceda y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarias para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones legales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 25 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragado del canal de entrada y zona de muelles comerciales del puerto de Denia» provincia de Alicante se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, en estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí va el importe que se haga, admitiendo o mejorando, usa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

776—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove, tercer tramo».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de febrero de 1955 esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de marzo a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove (tercer tramo)» provincia de Pontevedra cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setenta mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos (1.070.154,92).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa de la Comisión Administrativa del Puerto de Pontevedra en los mismos días y horas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1955 y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas) debiendo presentarse en pliego cerrado en cuya portada se consignara que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previenen la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de

veintin mil cincuenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (21052.32) cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio. A los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición debidamente legalizado cuando proceda y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades además de certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarias para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 26 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterao del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del dique-muelle del puerto de El Grove (tercer tramo)», provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

777—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Prolongación del espigón del puerto de Cabrera»

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de febrero de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del espigón del puerto de Cabrera» provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón setenta y cinco mil seis pesetas con ochenta y ocho céntimos: (1.075.006.88).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907 Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de marzo de 1955 y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previenen la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintin mil ciento veinticinco pesetas con diez céntimos (21125.10), cantidad que ha de consignarse en metálico en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo en su caso, la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizado, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades además de certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo

estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales y certificación en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarias para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid 26 de febrero de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterao del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Prolongación del espigón del puerto de Cabrera», provincia de Baleares, se comprometo a ejecutar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las mismas, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

778—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones al concurso de traslado de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cataluña y Ciudad Real.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cataluña y Ciudad Real las cátedras de Filosofía que han de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha. Pueden optar a la traslación los Ca-

fedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catequista o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de febrero de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Disponiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso de méritos de Escuelas rurales.

Vistos los expedientes presentados en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 2 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), para proveer Escuelas rurales, y la propuesta que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre), ha sido elevada por la Junta Superior de Educación de Navarra.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rectificar el anuncio de las vacantes de El Jarajal (Córdoba) y El Palo (Oviedo), cuya denominación es El Tarajal y El Pato, respectivamente.

2.º Dejar sin efecto las peticiones de don José Pascual Pordomingo y don César Llamas Castaño, solicitantes de la provincia de Oviedo y Palencia, respectivamente, por no acreditar su colaboración al Frente de Juventudes en la forma señalada en el apartado g) del número tercero de la Orden ministerial de la convocatoria de 2 de octubre último; la de doña Ildelfonsa Vicente Méndez y Méndez, de la provincia de Palencia, por hallarse comprendida en el párrafo segundo del número primero de la citada Orden de convocatoria y no ser de aplicación lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1953 conforme señala la cuarta de las disposiciones finales y transitorias del Estatuto del Magisterio; la de doña Pilar Sierra Martínez, de la provincia de Zaragoza, por no acompañar la documentación exigida en la Orden de convocatoria; la de doña María de la Cinta Angoso Pintó, por no acreditar tres años de servicios, tiempo mínimo exigido para poder tomar parte en el concurso de méritos ni justificar ser hija o viuda de Maestro; la de doña Aurora Rubio Sanabria, por no acreditar debidamente su condición de ex cautiva, pasando su petición al turno libre; la de

don Salvador Bernal y Bernal don Elvijo Valencia Andrade, doña María Antonia Alvarez Gallego, doña Estrella Rodríguez y Rodríguez y doña Carmen Lago Figueroa, solicitantes por las provincias de Murcia, Orense, Jaén, Lugo y Pontevedra, respectivamente, por no acreditar debidamente dependencia económica de familiar Caído, conform. señala la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), pasando sus peticiones al turno libre.

3.º Incluir por el turno de Familiares de Caído las peticiones de don Francisco Alvarez Menéndez y doña Emilia Arias Varela, por acreditar debidamente que dependían económicamente de Familiar Caído.

4.º Publicar a continuación, con carácter provisional, la relación de Maestros y Maestras a quienes, con sujeción a las preferencias señaladas en el número sexto de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose a continuación la de Maestras que, en cumplimiento de la Orden de esta Dirección General de 30 de octubre de 1954, han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra para cubrir las vacantes de aquella provincia.

5.º Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente, al en que finalice la publicación de la relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que aquellos concursantes que se consideren perjudicados en derecho, por su no inclusión o en cuanto al destino o preferencia con que figuran, eleven reclamación a esta Dirección General, acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que solicitan.

6.º Al día siguiente de finalizar el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna, darán cuenta de ellos telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Prorrogando el plazo de admisión de plegos al concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 25 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de febrero) para adquirir mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por ocho días hábiles más el plazo para presentación de plegos al concurso que se anunció por Orden de fecha 25 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero) para adquirir mobiliario con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Se invita a todas las personas naturales o jurídicas que intenten tomar parte en este Concurso y hayan visitado los modelos depositados en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias (Pinar, 19, duplicado), a que de nuevo examinen dichos modelos, fijándose de un modo concreto en el modelo de mesa de dibujo y en

el de pupitre unipersonal. En cuanto a este último, además de la oferta que deseen realizar con arreglo al modelo de manera se puede ofertar como variante la tapa en plástico de color verde cuyo modelo figura con dicho pupitre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.
868—A. C.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando admitidos a varios aspirantes al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Música de Valencia.

Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Armonía», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia:

Resultando que dentro del plazo de un mes concedido para la presentación de las instancias tuvieron entrada las de los aspirantes señores Asencio Ruano, Oller Benlloch, Fanach Ramos y Cervera Lloret, y con posterioridad a la expiración del plazo la del señor Gomar Moll;

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes don Vicente Asencio Ruano, doña María Teresa Oller Benlloch, don Eduardo Panach Ramos y don José María Cervera Lloret, tuvieron entrada dentro del plazo reglamentario y acompañan toda la documentación exigida por la convocatoria, por lo que procede su admisión definitiva al concurso-oposición;

Considerando que por haber tenido entrada con posterioridad a la expiración del plazo concedido—el 4 de febrero—la instancia de don José María Gomar Moll procede su exclusión definitiva.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar admitidos definitivamente al concurso-oposición a la cátedra de «Armonía» del Conservatorio de Valencia a los aspirantes don Vicente Asencio Ruano, doña María Teresa Oller Benlloch, don Eduardo Panach Ramos y don José María Cervera Lloret, por haber presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario y reunir sus documentaciones respectivas los requisitos exigidos por la convocatoria.

2.º Declarar excluido a don José María Gomar Moll, por haber entrado su instancia fuera de plazo.

3.º Que se remita la documentación de los aspirantes admitidos al Tribunal correspondiente cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se indican.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 310 «viviendas protegidas» en Portugalete (Vizcaya), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de la «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos don J. Fonseca, don M. R. de la Prada, don J. Gómez Mesa, don J. María Rodríguez Cano, don J. Piqueras y don M. Bastarache.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veinte millones ochocientas veintisiete mil ochocientos ochenta y siete pesetas con ochenta y dos céntimos (20.827.887,82 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (184.139,43 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con lo que establece la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

912.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de urbanización y 140 «viviendas protegidas» en Ceuta (Marruecos), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José Antón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de nueve millones seiscientas dieciséis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuatro céntimos (9.616.589,04 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento veintiséis mil ciento sesenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos (126.165,89 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Málaga, San Juan de los Reyes, 11, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones

económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con lo que establece la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.

913.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de tiendas y 248 «viviendas protegidas» en Santiago de Compostela (La Coruña), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Santiago Rey Pedreira.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de veinte millones seiscientas cuarenta y dos mil ochocientas cincuenta y seis pesetas con treinta y un céntimos (20.742.856,31 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento ochenta y tres mil setecientas catorce pesetas con veintiocho céntimos (183.714,28 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas 21, Madrid, y en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el día de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con lo que establece la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.
914.—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de seis locales y 144 «viviendas protegidas» en Ceuta (Marruecos), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don José Antón.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de nueve millones doscientas tres mil cincuenta y cuatro pesetas con tres céntimos (9.203.054,03 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento veintidós mil treinta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (122.030,54 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en Málaga, en su Delegación, San Juan de los Reyes, 11, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3. Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el Impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

De acuerdo con lo que establece la Orden de 19 de febrero del corriente, el adjudicatario de esta obra no tendrá derecho a ninguna revisión de precios.

Madrid 4 de marzo de 1955.—El Director general, Luis Valero.
915.—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando una industria de fabricación de yeso, de 3.000 toneladas anuales de producción, en La Guardia (Toledo), solicitada por don Benito González Moya. CD 339-31.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benito González Moya, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 1953, para la instalación de una industria de fabricación de yeso en La Guardia (Toledo), conforme al proyecto y presupuesto de noviembre de 1954 presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, en solicitud de autorización para el montaje de las siguientes instalaciones: Tres hornos cilíndricos, de 2,40 m. de diáme-

tro y 2,50 m. de altura; un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de 3 C. V. El presupuesto de la instalación asciende a 32.500 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid de 15 de febrero de 1955 y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales, y Yesos, de 28 de febrero de 1955; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado en los hornos será leña y otro no sujeto a intervención.

3.ª La iniciación de las obras de montaje se realizarán en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

5.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molituraciones, deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas e Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

8.ª Toda la maquinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional.

9.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

10. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

11. El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de industria.

Madrid, 2 de marzo de 1955.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, Minero de Madrid.